

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos
en materia criminal.

Bajo los aperturamientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

1235

AGUADO, Luisa; domiciliada últimamente en la calle de Jardines, número 3, segundo; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra el mismo por amenazas, con el número 730 del año 1915. 4899

1236

ALBARRÁN, Carmen; domiciliada últimamente en la calle de Palos de Moguer, número 2, bajo; comparecerá el día 22 de Abril actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Eleuterio Torres y otro. 4612

1237

ALCON ANTOLIN, Antonio; domiciliado últimamente en la calle del Peñón, número 28, principal; comparecerá el día 19 de Abril actual, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por hurto. 4613

1238

ALEU SOLA, Victor; hijo de Francisco y Pascuala; domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 10; comparecerá el día 22 de Abril actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo. 4610

1239

ALVAREZ CASTROSA, Ceferino; domiciliado últimamente en la calle de Meléndez Valdés, número 45, bajo; comparecerá el día 28 de Abril actual, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 275 del año actual. 4702

1240

ALVAREZ N., María; domiciliada últimamente en la Costanilla de los Angeles, número 11, portería; comparecerá el día 28 de Abril actual, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma con el número 327 del año actual. 4704

1241

ALVAREZ PAREDES, Almanzo; domiciliado últimamente en Vigo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vigo, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado. 4800

1242

AMURIZA BESGA, Carmelo; hijo de Agustín y de Constanza; domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, número 78, segundo; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra el mismo por maltrato, con el número 192 del año 1915. 4900

1243

AREVALO RODRIGUEZ, Gregorio; hijo de Raimundo y de Modesta; domiciliado últimamente en la calle de Don Ramón de la Cruz, número 53; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, con el número 2.781 del año 1915. 4902

1244

ARGÜELLES ALVAREZ, Antonio; domiciliado últimamente en la casa del Cabrero, número 19, bajo; comparecerá el día 4 de Mayo próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo. 4816

1245

ARTADI LOPEZ, José; hijo de Fabián y de Gertrudis; domiciliado últimamente en la calle de Carretas, número 6, primero; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, para responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra el mismo por maltrato, con el número 192 del año 1915. 4900-bis

1246

ARROYO MANSO, Mariano; hijo de Mariano y de María; domiciliado últimamente en la calle de Argumosa, número 4, tienda; comparecerá el día 4 de Mayo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, instruido contra el mismo y otra. 4813

1247

BECENA GONZALEZ, Melchor; hijo de Francisco y de Camila; domiciliado últimamente en la calle de María de Molina, 44, hotel; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra el mismo por maltrato, con el número 389 del año 1915. 4898

1248

BEZZOL N., Miguel; comparecerá el día 28 del actual ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido con el número 256 del año actual. 4701

1249

BOIX AZNAR, Claudio; hijo de Francisca y Rita; domiciliado últimamente en la calle de la Montera, número 17, segundo izquierda; comparecerá el día 24 de Abril, á las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por riña, instruido contra Claudio Boix y otro, con el número 318 de 1916. 4563

1250

BOVE, Mauricio; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Tarrasa, dentro de diez días, para instruirle de los derechos que le concede el artículo 103 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por robo. 4691

1251

BOURCAIN, José; domiciliado últimamente en la calle de Relatores, número 13; comparecerá el día 23 del actual, á las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra José Bourcain, con el número 438 de 1916. 4898

1252

CASTILLO SOBRINO, Manuel del; hijo de Martos y Filomena; domiciliado últimamente en el barrio de Zafra, número 2, bajo; comparecerá el día 24 de Abril actual, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otro con el número 79 del año actual. 4725

1253

COBOS GARCIA, Rafael; de once años, natural de Sevilla, con última residencia en Huelva, barrio de Balbuena, de donde se ha ausentado; comparecerá, ante el Juzgado municipal de Huelva, calle General Azcárraga, número 8, á las diez del día 28 del actual, para la celebración de juicio de faltas contra él y otros, por hurto de trigo el 21 de Septiembre último en la finca nombrada San Antonio, que lleva arrendada Rafael Pérez Díaz, apercibido que su falta de asistencia le parará el perjuicio que hubiere lugar. 4891

1254

CORTES Y JIMENEZ, Antonio; de veintitrés años, hijo de José y Victoria, estado soltero, tratante de caballerías, natural de Arganda y vecino de Valdepeñas, donde ha estado domiciliado últimamente; comparecerá, ante el señor Juez de instrucción de Valdepeñas, en término de diez días, con el fin de practicar una diligencia. 4797

1255

CORREA, Maurice; domiciliado últimamente en la calle de la Montera, número 31, cuarto; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra el mismo por daños, con el número 2.480 del año 1915. 4909

1256

COZAR ROJAS, María; domiciliada últimamente en la Línea; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para ampliarle su declaración en causa número 331 del pasado año. 4690

(Continúa en la pág. 279.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESCALAFÓN de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, totalizado en 31 de Marzo de 1916 y aprobado por Real orden de la misma fecha.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta en el ramo de Instrucción pública. — Pesetas.	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años....	Meses....	Días....	Años....	Meses....	Días....		
Jefes de Administración civil de segunda clase, con 8.750 pesetas.														
ACTIVOS														
1	D. José de Acuña y Pérez de Vargas....	Secretaría del Ministerio.....	Jaén.....	21	Noviembre.	1872	1	3	»	25	7	20	»	»
2	Manuel Die y Mas.....	Idem del ídem.....	Alicante.....	23	Diciembre.	1866	»	4	8	23	6	»	»	»
CESANTES														
	D.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jefes de Administración civil de tercera clase, con 7.500 pesetas.														
ACTIVOS														
1	D. Cenón Ponce de León y Calderón....	Secretaría del Ministerio.....	Burgos.....	8	Diciembre.	1851	1	3	»	40	9	22	»	»
2	Mariano Pozo y Garcia.....	Idem del ídem.....	Granada.....	26	Mayo.....	1871	1	3	»	22	1	»	»	»
3	Salvador Sobrini y Argullós.....	Idem del ídem.....	Navarra.....	11	Mayo.....	1869	»	4	8	24	2	26	»	»
CESANTES														
	D.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jefes de Administración civil de cuarta clase, con 6.500 pesetas.														
ACTIVOS														
1	D. Ricardo Magasón y Llerandi.....	Secretaría del Ministerio.....	Navarra.....	23	Marzo.....	1862	1	2	23	29	2	15	»	»
2	Gabriel del Valle y Rodríguez.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Primera enseñanza.....	Madrid.....	15	Junio.....	1860	1	2	22	34	1	12	»	»
3	Vicente Cuadrillero y Medina.....	Secretaría del Ministerio.....	Valladolid.....	15	Octubre.....	1860	1	2	22	30	8	19	»	»
4	Emilio Gutiérrez-Gamero y Laiglesia.	Idem del ídem.....	Madrid.....	15	Abril.....	1869	»	4	8	25	8	»	»	»
CESANTES														
	D.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jefes de Negociado de primera clase, con 6.000 pesetas.														
ACTIVOS														
1	D. Joaquín Aguilera y Osorio.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	23	Marzo.....	1872	1	2	20	20	6	22	»	»
2	Francisco Fernández Villegas.....	Idem del ídem.....	Murcia.....	27	Septiembre	1856	1	2	19	14	2	23	»	»
3	Antonio León López Rosso.....	Idem del ídem.....	Madrid.....	28	Junio.....	1863	1	»	10	22	9	8	»	»

4	Francisco Díaz y Rodríguez.....	Idem del idem.....	Oviedo.....	4	Octubre....	1859	»	4	»	34	9	20	»	»
	CESANTES						»	»	»	»	»	»	»	»
	D.....						»	»	»	»	»	»	»	»
	Jefes de Negociado de segunda clase con 5.000 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Angel Dabán y Vallejo.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Primera enseñanza.....	Barcelona.....	10	Abril.....	1879	5	3	»	17	8	14	»	»
		Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	20	Junio.....	1862	3	3	1	33	2	13	»	»
2	José Martínez y Ramos.....	Museo Nacional de Pintura y Escultura.....	Madrid.....	7	Julio.....	1867	1	3	»	14	7	25	»	»
3	Pedro Beroquí y Martínez.....	Secretaría del Ministerio.....	Coruña.....	16	Octubre....	1867	1	8	»	11	4	22	»	»
4	Miguel Martínez de la Riva y Quintas.....	Idem del idem.....	Madrid.....	10	Noviembre	1866	1	2	19	27	6	1	»	»
5	Enrique Zapatero y Campoó.....	Idem del idem.....	Murcia.....	29	Septiembre.	1873	1	2	19	17	10	7	»	»
6	Enrique Carles y Vinader.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Primera enseñanza.....	Coruña.....	17	Marzo.....	1853	1	»	10	20	6	13	»	»
7	Angel Varela Vázquez.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	22	Enero.....	1870	»	4	»	21	2	22	»	»
8	Angel Rodríguez Aguilar.....						»	»	»	»	»	»	»	»
	CESANTES						»	»	»	»	»	»	»	»
	D.....						»	»	»	»	»	»	»	»
	Jefes de Negociado de tercera clase con 4.000 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Francisco Cañete y Mora.....	Secretaría del Ministerio.....	Jaén.....	18	Julio.....	1858	2	11	19	34	3	19	»	»
2	Adolfo Blond y Palos.....	Idem del idem.....	León.....	18	Noviembre.	1854	1	2	6	33	11	15	»	»
3	Juan Bautista Montoya y Maestre.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Primera enseñanza.....	Granada.....	14	Junio.....	1856	1	2	6	26	8	1	»	»
4	Emilio Martín y Pintado.....	Secretaría del Ministerio.....	Toledo.....	27	Febrero....	1862	1	2	6	13	10	13	»	»
5	Gerardo Atienza y Romero.....	Idem del idem.....	Guadalajara.	17	Septiembre.	1849	»	11	»	15	4	16	»	»
6	Francisco Serrano de la Pedrosa.....	Idem del idem.....	Murcia.....	26	Diciembre.	1853	»	4	»	14	11	4	»	»
	CESANTES						»	»	»	»	»	»	»	»
	D.....						»	»	»	»	»	»	»	»
	Oficiales primeros de Administración civil, con 3.500 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Emilio Ayensa y Ferro.....	Secretaría del Ministerio.....	Coruña.....	27	Septiembre	1868	2	11	19	29	7	5	»	»
2	Antonio de Lara y Pedrajas.....	Idem del idem.....	Córdoba.....	1.º	Febrero....	1854	2	9	14	11	6	10	»	»
3	Eduardo Torralva y Medina.....	Idem del idem.....	Granada.....	18	Enero.....	1878	1	3	»	11	11	20	»	»
4	Anselmo de la Cruz Mona.....	Idem del idem.....	Palencia.....	21	Abril.....	1855	1	2	6	27	8	23	»	»
5	Fernando de Larra y Larra.....	Idem del idem.....	Madrid.....	19	Marzo.....	1889	1	2	6	10	9	8	»	»
6	Ramón Sans de Pinilla.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Primera enseñanza.....	Murcia.....	1.º	Junio.....	1871	1	2	6	5	9	21	»	»
7	Isidro Jiménez y Gallego.....	Secretaría del Ministerio.....	Zamora.....	15	Abril.....	1863	»	11	»	16	5	19	»	»
8	Vicente Menéndez y Domínguez.....	Escuela Nacional de Artes Gráficas.....	Madrid.....	30	Agosto....	1876	»	4	»	21	8	12	»	»

Número de orden en	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior que ha disfrutado en defectos de planta en el ramo de Instrucción pública. — Pesetas.	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años....	Meses...	Días....	Años....	Meses...	Días....		
CESANTES														
	D.....													
Oficiales segundos de Administración civil, con 3.000 pesetas.														
ACTIVOS														
1	D. Enrique de Mesa y Rosales.....	Museo de Arte Moderno.....	Madrid.....	9	Abril.....	1878	5	3	»	16	10	8	»	»
2	Tiburcio A. Catalán y Fernández.....	Escuela Central de Ingenieros Industriales.....	Guadajajara.....	17	Enero.....	1862	5	3	»	16	7	21	»	»
3	Joaquín Jordán y Peromartín.....	Secretaría del Ministerio.....	Guadajajara.....	22	Julio.....	1866	3	3	2	25	6	21	»	»
4	Eduardo Rico y Estraviz.....	Idem del ídem.....	Coruña.....	4	Diciembre.....	1867	2	11	19	17	10	1	»	»
5	Eduardo Astray de Caneda.....	Idem del ídem.....	Coruña.....	5	Noviembre.....	1858	2	1	19	11	»	18	»	»
6	Rodrigo de No y Peña.....	Idem del ídem.....	Zaragoza.....	9	Noviembre.....	1870	1	10	3	1	10	3	»	»
7	José Pando y Valle.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Primera enseñanza.....	Oviedo.....	21	Enero.....	1860	1	3	22	5	8	7	»	»
8	Pedro Torre-Isunza y Falcón.....	Secretaría del Ministerio.....	Sevilla.....	10	Abril.....	1862	1	3	»	12	1	25	»	»
9	Cristóbal Estovan y Mata.....	Idem del ídem.....	Teruel.....	1.º	Julio.....	1878	1	3	»	10	9	19	»	»
10	Pedro Antonio Salvador y Serrano.....	Idem del ídem.....	Cuenca.....	19	Abril.....	1867	1	2	6	20	8	»	»	»
11	Carlos Casariego y Sirvent.....	Idem del ídem.....	Alicante.....	2	Junio.....	1865	1	2	6	19	9	»	»	»
12	Eugenio de Miguel y Esponera.....	Idem del ídem.....	Tarragona.....	8	Enero.....	1871	»	11	»	17	7	11	»	»
13	Francisco Molini y Ardisana.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Primera enseñanza.....	Cuenca.....	10	Marzo.....	1874	»	4	»	17	8	17	»	»
CESANTES														
1	D. Salvador Cavero y Jiménez.....	Secretaría del Ministerio de Fomento.....	Teruel.....	5	Agosto.....	1859	1	11	7	1	11	7	»	»
2	J. Antonio Fernández y Molina.....	Idem del ídem.....	Córdoba.....	10	Mayo.....	1869	1	1	21	4	5	6	»	»
Oficiales terceros de Administración Civil, con 2.500 pesetas.														
ACTIVOS														
1	D. José Cascales y Muñoz.....	Secretaría del Ministerio.....	Badajoz.....	28	Febrero.....	1865	7	3	9	14	7	9	»	»
2	José Baixauli y Luna.....	Instituto de Barcelona.....	Valencia.....	7	Enero.....	1856	5	11	25	27	6	24	»	»
3	Rufino González y Povedano.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	21	Noviembre.....	1879	5	11	17	14	11	22	»	»
4	Manuel Frontaura y Blanco.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Zamora.....	26	Febrero.....	1852	5	3	»	28	1	4	»	»
5	Ricardo Carrasco y Basadre.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	26	Febrero.....	1868	5	3	»	22	10	6	»	»
6	Adolfo Javaloyes y Blanco.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Primera enseñanza.....	Alicante.....	25	Agosto.....	1872	5	3	»	21	9	11	»	»
7	Manuel López y Villota.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	18	Septiembre.....	1869	5	3	»	17	8	»	»	»
8	José Garzón y Carmona.....	Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.....	Córdoba.....	20	Septiembre.....	1881	5	3	»	16	4	19	»	»
9	Valentín Rodríguez y Velasco.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Primera enseñanza.....	Segovia.....	16	Enero.....	1869	5	3	»	15	»	27	»	»

10	Emilio M. Díaz y Gutiérrez.....	Instituto de San Isidro.....	Madrid.....	15	Septiembre	1874	5	3	»	15	»	27	»	»
11	José Pellicer y Corral.....	Secretaría del Ministerio.....	Valencia.....	22	Marzo.....	1878	5	2	9	8	»	»	»	»
12	Eduardo García de los Santos.....	Instituto del Cardenal Cisneros.....	Madrid.....	3	Marzo.....	1873	4	10	»	17	8	4	»	»
13	Ramón García y García.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	2	Julio.....	1866	2	11	19	27	3	21	»	»
14	Trinidad de Valdenebro y Cisneros.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Filipinas.....	24	Febrero.....	1866	2	4	16	16	7	20	»	»
15	Luis Navia Osorio y Castropol.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Primera enseñanza.....	Oviedo.....	22	Diciembre.....	1883	2	1	23	7	2	27	»	»
16	Pedro María Usera y Pérez.....	Secretaría del Ministerio.....	Isla de Cuba.....	24	Julio.....	1884	1	3	»	13	2	27	»	»
17	Leandro Cerón y Cripa.....	Idem del idem.....	Madrid.....	30	Abril.....	1881	1	3	»	10	2	25	»	»
18	Rafael de San Román y Fernández.....	Idem del idem.....	Cuenca.....	19	Octubre.....	1885	1	2	6	14	»	10	»	»
19	Fernando Martínez y Fernández.....	Idem del idem.....	Oviedo.....	24	Febrero.....	1876	»	11	»	9	2	24	»	»
20	Antonio Paramés y González.....	Idem del idem.....	Pontvedra.....	13	Febrero.....	1870	»	4	»	5	5	26	»	»
21	Emilio García Herreros.....	Idem del idem.....	Madrid.....	6	Agosto.....	1868	»	1	9	14	1	7	»	»
22	Salvador Rivas y Cravioto.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Granada.....	20	Febrero.....	1875	»	»	21	15	10	1	»	»
EXCEDENTES														
1	D. Manuel Gullón y García.....	Escuela Central de Industrias.....	Madrid.....	16	Mayo.....	1880	7	5	3	10	5	3	»	»
2	Juan Sánchez Real.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Canarias.....	2	Junio.....	1883	1	»	21	9	7	17	»	»
CESANTES														
1	D. Francisco Aguado y March.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Baleares.....	13	Julio.....	1869	2	6	18	10	1	7	»	»
2	Justino Bernad y Valenzuela.....	Secretaría del Ministerio de Fomento.....	Teruel.....	12	Diciembre.....	1868	1	11	5	1	11	5	»	»
3	Jaime Bofill y Matas.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Gerona.....	30	Agosto.....	1878	1	»	»	6	7	»	»	»
Oficiales cuartos de Administración civil, con 2.000 pesetas.														
ACTIVOS														
1	D. Hipólito Lois y Pérez.....	Instituto de Santiago.....	Coruña.....	13	Agosto.....	1869	9	3	»	15	5	17	»	»
2	Buenaventura del Prado y Medina.....	Secretaría del Ministerio.....	Valladolid.....	14	Julio.....	1874	8	2	21	8	2	21	»	»
3	Alfonso de Garzoqui y Suárez.....	Instituto de Valladolid.....	Valladolid.....	23	Enero.....	1868	7	10	29	17	3	27	»	»
4	Dayd Fernández y Quintana.....	Secretaría del Ministerio.....	León.....	5	Diciembre.....	1869	7	8	1	17	10	8	»	»
5	José Evaristo Vignote y Vignote.....	Idem del idem.....	Madrid.....	26	Octubre.....	18-2	7	8	»	7	8	»	»	»
6	José María Pallardó y Roig.....	Instituto de Valencia.....	Valencia.....	22	Marzo.....	1870	7	»	5	22	1	7	»	»
7	José Carreño y España.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	18	Abril.....	1888	6	4	11	10	9	»	»	»
8	Carlos Manzano y Pastor.....	Museo Nacional de Pintura y Escultura.....	Madrid.....	11	Junio.....	1864	6	»	20	14	4	2	»	»
9	José María Vila y Michel.....	Instituto de Barcelona.....	Barcelona.....	15	Marzo.....	1875	5	11	25	11	10	27	»	»
10	José Camporredondo y Toraya.....	Secretaría del Ministerio.....	Santander.....	25	Septiembre.....	1873	5	11	17	14	8	28	»	»
11	Andrés Jiménez y Fernández.....	Escuela de Veterinaria de Madrid.....	Madrid.....	10	Septiembre.....	1865	5	10	»	12	1	»	»	»
12	Gódogredo Solves y Málquez.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Madrid.....	27	Noviembre.....	1874	5	3	»	17	4	»	»	»
13	Mariano Nicolás y Casado.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	9	Abril.....	1883	5	3	»	15	»	14	»	»
14	Enrique Calero y Pita.....	Instituto de San Isidro.....	Madrid.....	11	Febrero.....	1871	5	3	»	14	8	13	»	»
15	José Ureta y Aransay.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Primera enseñanza.....	Logroño.....	15	Marzo.....	1876	5	3	»	13	2	29	»	»
16	Prudencio del Valle y Yanguas.....	Idem id. de la idem id.....	Madrid.....	16	Noviembre.....	1885	5	3	»	11	3	»	»	»
17	Hermélindo Vilaverde y García.....	Idem id. de la idem id.....	Orense.....	25	Mayo.....	1884	5	3	»	10	1	»	»	»
18	Enrique de Burgos y Montosinos.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Valencia.....	20	Febrero.....	1871	5	3	»	9	2	18	»	»
19	Eduardo Álvarez y Ródenas.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	4	Mazo.....	1881	5	3	»	5	3	»	»	»
20	José Villarias y Llano.....	Biblioteca del Instituto de San Sebastián.....	Madrid.....	1.º	Septiembre.....	1875	5	2	29	8	6	29	»	»
21	Leoncio Fernández y Bordas.....	Escuela especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.....	Orense.....	9	Septiembre.....	1872	5	2	26	5	6	11	»	»
22	Ricardo Ortiz de Zugasti.....	Secretaría del Ministerio.....	Franca.....	3	Mayo.....	1884	5	2	21	5	2	21	»	»

Artículo 8.º de la ley de 4 de Junio de 1908.
Idem 29 de la vigente ley de Presupuestos.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPAÑÍAS DE LOS FERROCARRILES DE LA ROBLA Y SANTANDER A BILBAO

TARIFA ESPECIAL R. S. NÚM. 3 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

Para el transporte de baldosas, baldosines, azulejos, cal común é hidráulica, cemento, yeso, tierra refractaria, arena, tubos de barro y grés, ladrillos, mineral de hierro y magnesita, piedra mampostería y para yeso, grava, escorias y grijo, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por dicho peso cada vagón ocupado.

Aprobada por Real orden de de

de 191 .

Vigente desde el de

de 191 .

	PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS		
	Santander. — Pesetas.	La Robla. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Desde la estación de Bilbao-Casilla (rta Iráuregui) á las estaciones siguientes ó viceversa.			
Sotescueva.....	1,00	6,00	7,00
Arija y Las Rozas.....	1,00	8,00	9,00
Mataporquera y Vado Cervera.....	1,00	9,00	10,00
La Robla.....	1,00	12,00	13,00
Desde la estación de Luchana á las estaciones siguientes ó viceversa.			
Sotescueva.....	»	6,50	6,50
Arija y Las Rozas.....	»	8,50	9,50
Mataporquera y Vado Cervera.....	»	9,50	9,50
La Robla.....	»	12,50	12,50

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Las expediciones procedentes ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero sí comprendida entre las nombradas, podrán disfrutar de la aplicación de la misma pagando el precio que corresponda á la estación que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que la tasa así calculada sea más ventajosa para los remitentes que las de otras tarifas aplicables á las mismas mercancías.

2.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las dieciocho horas efectivas siguientes á las que el vagón haya sido puesto á su disposición. Transcurrido este plazo sin haberlo verificado, las Compañías cobrarán como penalización de material 0,25 pesetas por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga y descarga por cuenta de los interesados, y cobrando en este caso 0,50 pesetas en tonelada por cada una de estas operaciones.

3.ª A cambio de las ventajas que resultan de la aplicación de esta tarifa, las Compañías se reservan el derecho de ampliar los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

4.ª Cuando las mercancías facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso, ó sea después de transcurridos los plazos de transporte que se indican en las condiciones precedentes, y siempre que la causa de él no sea debida á casos fortuitos ó de fuerza mayor, las Compañías sólo están obligadas á abonar, por toda indemnización, si el retraso no excede de seis días, una cantidad que no podrá exceder de la mitad de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, el 10 por 100 de indemnización.

Por un ídem de tres días, el 20 por 100 de ídem.

Por un ídem de cuatro días, el 25 por 100 de ídem.

Por un ídem de cinco ó seis días, el 50 por 100 de ídem.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando dicha fracción exceda de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las dis-

posiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

5.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto gravan la mercancía deberá satisfacerse en la estación de expedición ó, en su defecto, en la de llegada, antes de sacar las mercancías de los almacenes de las Compañías, en los cuales deberá hacerse en todo caso el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que las mercancías se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 3 de Septiembre de 1878, y con renuncia expresa del derecho establecido por el artículo 366 del Código de Comercio.

6.ª Las expediciones que se hagan por esta tarifa no podrán exceder de la carga de tres vagones; las declaraciones de expedición deberán, en su consecuencia, fraccionarse por grupos de tres vagones, no debiendo mencionarse en ellas un peso superior al que pueda cargarse á la salida en los tres citados vagones que se hayan puesto á disposición del remitente.

7.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo al artículo 351 del Código de Comercio, cuando resultaren ser los más baratos, á menos que el remitente, á quien previamente se enterará de las condiciones de aplicación, solicite otra tarifa que sea también apli-

cable á su expedición en el trayecto que haya de recorrer.

8.^a Las mercancías que se facturen aplicando esta tarifa podrán ser transportadas en vagones descubiertos, facilitándose á los remitentes todos los medios para preservar á las mercancías de la humedad atmosférica, al precio de pesetas 2,50 cada uno. Quedarán exentas de toda responsabilidad las Compañías por mojaduras, siempre que el remitente no haya pedido en la declaración de expedición que sea cubierta con toldo la mercancía.

Cuando los remitentes soliciten que las expediciones de cal, yeso y cemento sean transportadas en vagones cerrados, si las Compañías tienen disponible dicho material, se facilitará, siempre que las exigencias del tráfico no lo impidan, cobrando pesetas 2,50 por vagón en concepto de limpieza.

9.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales en las mercancías transportadas por esta ta-

rifa las aprobadas por Real orden de 16 de Enero de 1907.

10. La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

La presente tarifa anula los precios del párrafo cuarto de la tarifa especial R. S., número 1 de pequeña velocidad, vigente desde el 1.º de Noviembre de 1914.

COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES ESTRATÉGICOS Y SECUNDARIOS DE ALICANTE

TARIFA ESPECIAL LOCAL NÚM. 3 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte de mercancías varias, divididas en cuatro grupos, aplicable de una á otra estación de esta Compañía.

PRIMER GRUPO

Almendras con cáscara y sin ella, cacahuste, carburo de calcio, frutas frescas, hielo, uvas y pasas.

Precio por 1.000 kilogramos y kilómetro..... Pesetas 0,15

SEGUNDO GRUPO

Adoquines, arroz, azúcar, azufre, harinas, hierro en bruto, jabón, legumbres secas, naranjas, tejidos del país.

Precio por 1.000 kilogramos y kilómetro..... Pesetas 0,10

TERCER GRUPO

Cal, cemento, ladrillos, madera de construcción en tablas, tablones y rollos no excediendo de las dimensiones del material, yeso, piedras de construcción, de siilería y machacada, tejas.

Precio por 1.000 kilogramos y kilómetro..... Pesetas 0,09

CUARTO GRUPO

Carbones minerales, hierro y fundición en bruto, en barras, en hojas, planchas ó llantas no excediendo de las dimensiones del material.

Precio por 1.000 kilogramos y kilómetro..... Pesetas 0,06

NOTA.—Las maderas y hierros comprendidos en los párrafos de esta tarifa que excedan de las dimensiones del material sin exceder de dos vagones, pagará un recargo de 50 por 100.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Para tener derecho á disfrutar de los párrafos 3.º y 4.º de esta tarifa, será condición indispensable que el remitente se comprometa á cargar como minimum un peso de ocho toneladas, ó pagar por el mismo.

2.^a Las operaciones de carga y descarga de las mercancías cuyo transporte se efectúa por vagón completo, serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á las en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición. Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por vagón

y por hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de hacer en este caso la carga y descarga por sí misma y por cuenta de los interesados, cobrándoles por este concepto á razón de 60 céntimos por tonelada.

3.^a La Compañía se reserva el derecho de ampliar hasta el doble los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

4.^a Cuando las mercancías facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de siete días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 50 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem de 15 por 100.

Por un retraso de cuatro días, indemnización de 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem de 25 por 100.

Por un ídem de siete días, ídem de 50 por 100.

Si el retraso excede de siete días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en caso de retraso.

5.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles fecha 23 de Noviembre de 1877, se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes para las mermas naturales.

6.^a Las remesas que se facturen por esta tarifa no podrán exceder de la carga de un vagón; en las declaraciones no deberá mencionarse un peso superior al que permita el vagón puesto á disposición del remitente.

7.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de la tarifa general en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

MERCANCIAS	POR EXPEDICIÓN DE			POR VAGÓN CARGADO CON				
	50 kilogramos ó pagando por este peso.	100 kilogramos ó pagando por este peso.	1.000 kilogramos ó pagando por este peso.	5.000 kilogramos ó pagando por este peso.	6.000 kilogramos ó pagando por este peso.	7.000 kilogramos ó pagando por este peso.	8.000 kilogramos ó pagando por este peso.	10.000 kilogramos ó pagando por este peso.
<i>Sigue</i> ARTÍCULO PRIMERO	§	§	§	§	§	§	§	§
Bicarbonato de sosa.....	—	—	V b)	—	—	—	—	I-V a) y V b)
Calcileno.....	II	—	—	—	—	—	—	II
Carbonato de potasa.....	—	—	V b)	—	—	—	—	V a) y V b)
Carbonato de sosa.....	—	—	V b)	—	—	—	—	I-V a) y V b)
Carborina.....	II	—	—	—	—	—	—	II
Carburo de calcio.....	II y VII	—	—	—	—	—	—	II y VII
Cloruro de cal.....	—	—	V b)	—	—	—	—	V a) y V b)
Drogas comunes.....	VIII-IX y X b)	—	—	—	—	—	—	—
Hidrógeno.....	II	—	—	I	—	—	—	II
Lejías industriales.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Líquido ó caldo bordelés, para viñedos.....	—	—	—	—	—	I	—	—
Mataflojera.....	—	—	—	—	—	I	—	—
Oxígeno.....	II	—	—	—	—	—	—	II
Pasta de regaliz.....	—	—	—	—	XII	—	—	—
Productos químicos.....	X a)	—	—	—	—	—	—	—
Productos químicos comunes.....	VIII-IX y X b)	—	—	—	—	—	—	—
Resíduos líquidos de la fabricación de jabones.....	—	XIII	—	—	—	XIII	—	—
Sosa cáustica.....	—	—	V b)	—	—	—	—	I-V a) y V b)
Sulfato de sosa, en bruto.....	—	—	—	—	—	—	—	I
Thenardita (Sulfato de sosa).....	—	—	—	—	—	—	—	VI
ARTÍCULO SEGUNDO								
Materias explosivas, inflamables y peligrosas.....	I	—	—	I	—	—	—	—
Pólvora.....	—	—	—	—	—	—	—	—

ARTÍCULO PRIMERO

§ I.—Mercancías designadas á continuación, por vagón completo.

MERCANCIAS	MÍNIMUM de peso por vagón. — Kilogramos.	Baremo aplicable.	MERCANCIAS	MÍNIMUM de peso por vagón. — Kilogramos.	Baremo aplicable.
Azufre en bruto, en terrón ó en polvo.	8.000	A.	Líquido ó caldo bordelés, para viñedos.	7.000	C.
Bicarbonato de sosa.....	10.000	A.	Mataflojera.....	7.000	C.
Carbonato de sosa.....	10.000	A.	Sosa cáustica.....	10.000	A.
Lejías industriales.....	5.000	B.	Sulfato de sosa, en bruto.....	10.000	C.

PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE LA COMPAÑÍA

CONDICIONES DE RECORRIDO	Baremo A		Baremo B		Baremo C		
	Por cada 1.000 kilogramos y kilómetro.	Precio mínimo por 1.000 kilogramos	Por cada 1.000 kilogramos y kilómetro.	Precio mínimo por 1.000 kilogramos.	Por cada 1.000 kilogramos y kilómetro.	Precio mínimo por 1.000 kilogramos.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Recorriendo....	De 1 á 25 kilómetros.	Tarifa general.	»	Tarifa general.	»	Tarifa general.	»
	De 26 á 100 ídem.....	0,11	El que corresponda por Tarifa general á los primeros 25 kilóms.	0,10	El que corresponda por Tarifa general á los primeros 25 kilóms.	0,08	El que corresponda por Tarifa general á los primeros 25 kilóms.
	De 101 á 200 ídem....	0,11	»	0,10	»	0,07	8,00
	De 201 á 300 ídem....	0,11	»	0,09	20,00	0,06	14,00
	De 301 en adelante....	0,11	»	0,08	27,00	0,05	18,00

Para el cálculo de la tasa de las expediciones que nazcan ó mueran en la zona de Madrid á El Escorial, con destino ó procedencia de cualquiera otra estación situada más allá de Zarzalejo, se tendrán en cuenta las distancias efectivas que figuran en el lugar correspondiente del Cuaderno de Tarifas generales de esta Compañía, edición de 1908, siempre que la ruta seguida sea la de Avila.

§ II.—Acetileno disuelto en acetona, Ácido carbónico líquido, Bencina, Benzol Calcileno, Carborina, Carburo de calcio, Hidrógeno y Oxígeno

Por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso..... Precios del Baremo A.
 Por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso..... Precios del Baremo B.

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE LA COMPAÑÍA
 EXCEPTO ENTRE TOTRELAVEGA Y SANTANDER Ó VICEVERSA Y ENTRE CASETAS Y UTEBO-MONZALBARBA Ó VICEVERSA

Baremo A				Baremo B			
KILÓMETROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos. — Pesetas.	KILÓMETROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos. — Pesetas.	KILÓMETROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos. — Pesetas.	KILÓMETROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos. — Pesetas.
Hasta 200 kilómetros. Tarifa general.				1 á 10	1,87	501 á 510	50,25
201	32,60	591 á 600	60,50	11 » 20	2,75	511 » 520	50,50
202	32,70	601 » 610	60,90	21 » 30	4,13	521 » 530	50,75
203	32,80	611 » 620	61,30	31 » 40	5,50	531 » 540	51,00
204	32,90	621 » 630	61,70	41 » 50	6,88	541 » 550	51,25
205	33,00	631 » 640	62,10	51 » 60	8,25	551 » 560	51,50
206	33,10	641 » 650	62,50	61 » 70	9,63	561 » 570	51,75
207	33,20	651 » 660	62,90	71 » 80	11,00	571 » 580	52,00
208	33,30	661 » 670	63,30	81 » 90	12,38	581 » 590	52,25
209	33,40	671 » 680	63,70	91 » 100	13,75	591 » 600	52,50
210	33,50	681 » 690	64,10	101 » 110	15,13	601 » 610	52,75
211 á 220	34,50	691 » 700	64,50	111 » 120	16,50	611 » 620	53,00
221 » 230	35,50	701 » 710	64,90	121 » 130	17,88	621 » 630	53,25
231 » 240	36,50	711 » 720	65,30	131 » 140	19,25	631 » 640	53,50
241 » 250	37,50	721 » 730	65,70	141 » 150	20,63	641 » 650	53,75
251 » 260	38,50	731 » 740	66,10	151 » 160	22,00	651 » 660	54,00
261 » 270	39,50	741 » 750	66,50	161 » 170	23,38	661 » 670	54,25
271 » 280	40,50	751 » 760	66,90	171 » 180	24,75	671 » 680	54,50
281 » 290	41,50	761 » 770	67,30	181 » 190	26,12	681 » 690	54,75
291 » 300	42,50	771 » 780	67,70	191 » 200	27,50	691 » 700	55,00
301 » 310	43,30	781 » 790	68,10	201 » 210	28,88	701 » 710	55,25
311 » 320	44,10	791 » 800	68,50	211 » 220	29,50	711 » 720	55,50
321 » 330	44,90	801 » 810	68,90	221 » 230	30,50	721 » 730	55,75
331 » 340	45,70	811 » 820	69,30	231 » 240	31,50	731 » 740	56,00
341 » 350	46,50	821 » 830	69,70	241 » 250	32,50	741 » 750	56,25
351 » 360	47,30	831 » 840	70,10	251 » 260	33,50	751 » 760	56,50
361 » 370	48,10	841 » 850	70,50	261 » 270	34,50	761 » 770	56,75
371 » 380	48,90	851 » 860	70,90	271 » 280	35,50	771 » 780	57,00
381 » 390	49,70	861 » 870	71,30	281 » 290	36,56	781 » 790	57,25
391 » 400	50,50	871 » 880	71,70	291 » 300	37,50	791 » 800	57,50
401 » 410	51,10	881 » 890	72,10	301 » 310	38,25	801 » 810	57,75
411 » 420	51,70	891 » 900	72,50	311 » 320	39,00	811 » 820	58,00
421 » 430	52,30	901 » 910	72,90	321 » 330	39,75	821 » 830	58,25
431 » 440	52,90	911 » 920	73,00	331 » 340	40,50	831 » 840	58,50
441 » 450	53,50	921 » 930	73,25	341 » 350	41,25	841 » 850	58,75
451 » 460	54,10	931 » 940	73,50	351 » 360	42,00	851 » 860	59,00
461 » 470	54,70	941 » 950	73,75	361 » 370	42,75	861 » 870	59,25
471 » 480	55,30	951 » 960	74,00	371 » 380	43,50	871 » 880	59,50
481 » 490	55,90	961 » 970	74,25	381 » 390	44,25	881 » 890	59,75
491 » 500	56,50	971 » 980	74,50	391 » 400	45,00	891 » 900	60,00
501 » 510	56,90	981 » 990	74,75	401 » 410	45,50	901 » 910	60,25
511 » 520	57,30	991 » 1.000	75,00	411 » 420	46,00	911 » 920	60,50
521 » 530	57,70	—	—	421 » 430	46,50	921 » 930	60,75
531 » 540	58,10	—	—	431 » 440	47,00	931 » 940	61,00
541 » 550	58,50	—	—	441 » 450	47,50	941 » 950	61,25
551 » 560	58,90	—	—	451 » 460	48,00	951 » 960	61,50
561 » 570	59,30	—	—	461 » 470	48,50	961 » 970	61,75
571 » 580	59,70	—	—	471 » 480	49,00	971 » 980	62,00
581 » 590	60,10	—	—	481 » 490	49,50	981 » 990	62,25
				491 » 500	50,00	991 » 1.000	62,50

Más de 1.000 kilómetros. { Hasta 1.000 kilómetros Ptas. 75,00 tda.
 Por cada fracción de 10 kilómetros que excedan de 1.000.. » 0,25 »

Más de 1.000 kilómetros. { Hasta 1.000 kilómetros..... Ptas. 62,50 tda.
 Por cada fracción de 10 kilómetros que excedan de 1.000.. » 0,25 »

Para el cálculo de la tasa de las expediciones que nazcan ó mueran en la zona de Madrid á El Escorial, con destino ó procedencia de cualquiera otra estación situada más allá de Zarzalejo, se tendrán en cuenta las distancias efectivas que figuran en el lugar correspondiente del Cuaderno de Tarifas generales de esta Compañía, edición de 1908, siempre que la ruta seguida sea la de Avila.

§ III.—Ácidos no inflamables ni peligrosos, por vagón completo de 5.000 kilogramos o pagando por este peso.

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE Á LAS DEL FRENTE, SIN RECIPROCIDAD		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
		Medina del Campo. — Pesetas.	Pamplona. — Pesetas.
El Calayo.....	Norte-A. G. L.....	22,24	14,46
	Idem-Principal.....	7,76	14,63
	Idem-Barcelona.....	»	2,91
	TOTAL.....	30,00	32,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ IV.—Benzina y Benzol, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE Á LAS DEL FRENTE, SIN RECIPROCIDAD		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
		T. rragona. — Pesetas.	Barcelona (Norte). — Pesetas.
Ablaña.....	Norte-A. G. L.....	13,32	14,44
	Idem-Principal.....	9,98	10,81
	Idem-Bilbao.....	7,88	8,54
	Idem-Barcelona.....	24,82	16,19
	Idem-L. R. T.....	»	6,02
	TOTAL.....	56,00	56,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ 7 a).—Bicarbonato de sosa, Carbonato de potasa, Carbonato de sosa, Cloruro de cal, y Sosa cáustica, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE Á LA DEL FRENTE, SIN RECIPROCIDAD		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
		Pamplona. — Pesetas.	
Torrelavega.....	Norte-Santander.....	5,73	
	Idem-Principal.....	17,59	
	Idem-Barcelona.....	2,68	
TOTAL.....		26,00	

El anterior precio es aplicable á estaciones intermedias.

§ V b).—Bicarbonato de sosa, Carbonato de potasa, Carbonato de sosa, Cloruro de cal y Sosa cáustica. Por expedición mínima de 1.000 kilogramos ó pagando por este peso..... Precios del Cuadro A.
Por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso..... Precios del Cuadro B.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE, SIN RECIPROCIDAD		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS										
		Benica- sim. — Pesetas.	Oropesa — Pesetas.	Torre- blanca y Alcalá de Chis- vert. — Pesetas.	Beni- carl6. — Pesetas.	Vinaros y Ulida- eona. — Pesetas.	Santa Bárbara y Tortosa — Pesetas.	Amposta y Aldea y Ampella- Porell6. — Pesetas.	Ametlic — Pesetas.	Ilos- pitalet. — Pesetas.	Cam- brilla y Sal6n. — Pesetas.	Tarra- gona. — Pesetas.
Cuadro de precios A. Torrelavega y Bârcena.....	Norte-Santander...	4,66	4,70	4,76	4,82	4,74	4,77	4,79	4,79	4,75	4,58	4,43
	Idem Principal...	11,12	11,21	11,36	11,51	11,32	11,40	11,44	11,43	11,34	10,93	10,58
	Idem-Bilbao.....	6,19	6,18	6,26	6,34	6,24	6,28	6,30	6,29	6,24	6,02	5,83
	Idem-Barcelona..	11,63	11,72	11,87	12,03	11,83	11,91	11,96	11,94	11,85	11,43	11,05
	Idem-L. R. T.....	4,32	4,36	4,42	4,48	4,40	4,43	4,45	4,44	4,41	4,25	4,11
	Idem-A. V. T.....	8,14	7,83	7,33	5,82	5,47	4,21	3,06	2,11	1,41	0,79	»
TOTAL.....		46,00	46,00	46,00	45,00	44,00	43,00	42,00	41,00	40,00	38,00	36,00

Via Miranda-L6rida-Tarragona.

PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE, SIN RECIPROCIDAD		Benica-sim.	Oropesa	Torra-blanca y Alcalá de Chis-vert.	Beni-carl6.	Vinaroz y Ullde-cona.	Santa Bárbara y Tortosa.	Amposta y Aldea y Ampolla-Perull6.	Ameullá	Hos-pitalet.	Cam-brils y Sal6n.	Tarra-gona.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
		Vía Miranda-L6rida-Tarragona.											
Cuadro de precios B.	Torrelavega y B6rcena.	Norte-Santander...	4,46	4,49	4,55	4,61	4,53	4,55	4,56	4,55	4,51	4,34	4,19
		Idem-Principal...	10,61	10,72	10,87	11,00	10,81	10,86	10,88	10,87	10,77	10,36	9,99
		Idem-Bilbao.....	5,86	5,91	5,99	6,06	5,95	5,99	6,00	5,99	5,93	5,71	5,50
		Idem-Barcelona...	11,12	11,21	11,36	11,50	11,29	11,36	11,39	11,36	11,26	10,83	10,44
		Idem-L. R. T.....	4,13	4,17	4,22	4,27	4,20	4,22	4,24	4,22	4,19	4,02	3,88
		Idem-A. V. T.....	7,79	7,49	7,01	5,56	5,22	4,02	3,92	2,01	1,34	0,74	»
	TOTAL.....	44,00	44,00	44,00	43,00	42,00	41,00	40,00	39,00	38,00	36,00	34,00	

Los anteriores precios no son aplicables á estaciones intermedias y si solo á las que expresamente se hallan denominadas.

§ VI.—Thenardit (Sulfato de sosa), por vag6n completo de 10.000 kilogramos 6 pagando por este peso.

DE LA ESTACION SIGUIENTE Á LAS DEL FRENTE, SIN RECIPROCIDAD		San Juan de Nieva.	Gij6n.	B6rcena.	Reinosa.	Bilbao. (Abanto).	Hendaya.	Segovia.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Pancorbo.....	Norte-Principal.....	6,36	6,40	12,30	12,42	1,21	7,50	16,00
	Idem-Santander.....	»	»	4,20	2,58	»	»	»
	Idem-Bilbao.....	»	»	»	»	6,29	»	»
	Idem-A. G. L.....	11,28	12,10	»	»	»	»	»
	Idem-Villabona.....	0,86	»	»	»	»	»	»
	TOTAL.....	18,50	18,50	16,50	15,00	7,50	7,50	16,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ VII.—Carburo de calcio.

Por expedici6n m6nima de 50 kilogramos 6 pagando por este peso..... Cuadro de precios A.
Por vag6n completo de 10.000 kilogramos 6 pagando por este peso..... Cuadro de precios B.

DE LA ESTACION SIGUIENTE A LAS DEL FRENTE, SIN RECIPROCIDAD		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS			
		CUADRO DE PRECIOS A		CUADRO DE PRECIOS B	
		Castell6n. Pesetas.	Valencia. Pesetas.	Castell6n. Pesetas.	Valencia. Pesetas.
		Vía-L6rida.			
Santa María y la Peña.....	Norte-Barcelona.....	22,06	19,46	18,05	15,92
	Idem-L. R. T.....	10,98	9,68	8,98	7,92
	Idem-A. V. T.....	21,96	25,86	17,97	21,16
	TOTAL.....	55,00	55,00	45,00	45,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ VIII.—Drogas comunes y Productos qu6micos comunes, por expedici6n m6nima de 50 kilogramos 6 pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE A LA SIGUIENTE, SIN RECIPROCIDAD		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
		BARCELONA (NORTE) Pesetas.	TARRAGONA Pesetas.
T6rrega.....	Norte-L. R. T.....	»	11,29
	Idem-Barcelona.....	16,00	4,71
	TOTAL.....	16,00	16,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.—Nada se cobrará en concepto de derechos de carga y descarga.

§ IX. — Drogas comunes y Productos químicos comunes, por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LA ESTACIÓN SIGUIENTE Á LAS DEL FRENTE, sin reciprocidad.	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS									
	Aldaya. — Pesetas.	Llano. — Pesetas.	Cheste. — Pesetas.	Chiva. — Pesetas.	Bañol. — Pesetas.	Venta Mina. — Pesetas.	Es- bollar. — Pesetas.	Re- quena. — Pesetas.	San Antonio. — Pesetas.	Utiel. — Pesetas.
Valencia.....	0,65	1,45	2,40	2,70	3,35	4,15	5,30	6,10	6,50	7,00

§ X a). — Ácidos no inflamables ni peligrosos y Productos químicos, por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES A LAS DEL FRENTE Ó VICEVERSA	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
	ONTENIENTE — Pesetas.	ALCOY — Pesetas.
Valencia y El Grao.	12,50	16,50

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ X b). — Drogas comunes y Productos químicos comunes, por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES A LAS DEL FRENTE Ó VICEVERSA	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
	ONTENIENTE — Pesetas.	ALCOY — Pesetas.
Valencia y El Grao.	10,00	13,50

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ XI. — Azufre en bruto, en terrón ó en polvo, por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES A LA DEL FRENTE Ó VICEVERSA	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS
	DENIA — Pesetas.
Valencia y El Grao.	10,00

El anterior precio es aplicable á estaciones intermedias.

§ XII. — Pasta de regaliz, por vagón completo de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.

ESTACIONES DE PROCEDENCIA	DESTINO	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS		
		Norte. — Barcelona.	Norte. — L. R. T.	TOTAL — Pesetas.
Zaragoza (Arrabal).....	Tarragona.....	18,04	Via Lérida. 10,16	28,20

El anterior precio es aplicable á estaciones intermedias.

§ XIII.—Residuos líquidos de la fabricación de jabones.

Por expedición mínima de 100 kilogramos ó pagando por este peso..... Precios del Baremo A.
 Por vagón completo de 7.000 kilogramos ó pagando por este peso..... Precios del Baremo B.

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE LA COMPAÑÍA
 EXCEPTO ENTRE TORRELAVEGA Y SANTANDER Ó VICEVERSA Y ENTRE CASETAS Y UTEBO-MONZALBARBA Ó VICEVERSA

Baremo A.				Baremo B.					
Kilómetros.	PRECIOS por 1.000 kilogramos. — Pesetas.	Kilómetros.	PRECIOS por 1.000 kilogramos. — Pesetas.	KILÓMETROS	PRECIOS por 1.000 kilo-gramos. — Pesetas.	KILÓMETROS	PRECIOS por 1.000 kilo-gramos. — Pesetas.	KILÓMETROS	PRECIOS por 1.000 kilo-gramos. — Pesetas.
Hasta 18	2,00	101 á 110	8,50	1	0,07	34 á 36	2,70	241 á 150	7,50
19 á 21	2,05	111 » 110	9,00	2	0,15	37 » 39	2,95	251 » 160	7,80
22 » 24	2,35	121 » 130	9,50	3	0,22	40 » 42	3,15	261 » 170	8,10
25 » 27	2,65	131 » 140	10,00	4	0,30	43 » 45	3,35	271 » 180	8,40
28 » 30	2,95	141 » 150	10,50	5	0,37	46 » 48	3,55	281 » 190	8,70
31 » 33	3,25	151 » 160	11,00	6	0,45	49 » 51	3,75	291 » 200	9,00
34 » 36	3,55	161 » 170	11,50	7	0,52	52 » 54	3,95	201 » 210	9,20
37 » 39	3,85	171 » 180	12,00	8	0,60	55 » 57	4,15	211 » 220	9,40
40 » 42	4,15	181 » 190	12,50	9	0,67	58 » 60	4,35	221 » 230	9,60
43 » 45	4,45	191 » 200	13,00	10	0,75	61 » 65	4,55	231 » 240	9,80
46 » 50	4,80	201 » 210	13,40	11	0,82	66 » 70	4,75	241 » 250	10,00
51 » 55	5,15	211 » 220	13,80	12	0,90	71 » 75	4,95	251 » 260	10,10
56 » 60	5,50	221 » 230	14,20	13	0,97	76 » 80	5,15	261 » 270	10,20
61 » 65	5,85	231 » 240	14,60	14	1,05	81 » 85	5,35	271 » 280	10,30
66 » 70	6,20	241 » 250	15,00	15	1,12	86 » 90	5,55	281 » 290	10,40
71 » 75	6,55	251 » 260	15,30	16 á 18	1,25	91 » 95	5,75	291 » 300	10,50
76 » 80	6,85	261 » 270	15,60	19 » 21	1,50	96 » 100	6,00	301 » 325	11,40
81 » 85	7,10	271 » 280	15,90	22 » 24	1,75	101 » 110	6,30	326 » 330	12,25
86 » 90	7,40	281 » 290	16,20	25 » 27	1,95	111 » 120	6,60	—	—
91 » 95	7,70	291 » 300	16,50	28 » 30	2,20	121 » 130	6,90	—	—
96 » 100	8,00	—	—	31 » 33	2,45	131 » 140	7,20	—	—

Pasando de 300 kilómetros: Ptas. 0,055 por tonelada y kilómetro.

Pasando de 350 kilómetros: Ptas. 0,035 por tonelada y kilómetro.

Para el cálculo de la tasa de las expediciones que nazcan ó mueran en la zona de Madrid á El Escorial, con destino ó procedencia de cualquiera otra estación situada más allá de Zarzalejo, se tendrán en cuenta las distancias efectivas que figuran en el lugar correspondiente del cuaderno de Tarifas generales de esta Compañía, edición de 1908, siempre que la ruta seguida sea la de Avila.
 La distancia entre Zaragoza (Arrabal) y Barcelona (Norte) se calculará á razón de 333 kilómetros.

ARTÍCULO SEGUNDO

§ I.—Materias explosivas, inflamables y peligrosas, por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso..... Precios del Baremo A.
 Pólvora, por vagón completo de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso..... Precios del Baremo B.

	-PRECIO POR CADA 1.000 KILOGRAMOS Y KILÓMETRO	
	Baremo A	Baremo B
	Pesetas.	Pesetas.
Madrid á Irún-Hendaya.....	0,24375	0,21
Venta de Baños á Alar (San Quirce).....	0,24375	0,21
Villalba á Medina del Campo (por Segovia).....	0,24375	0,21
Alar (San Quirce) á Santander.....	0,31875	0,21
Quintanilla á Barruelo.....	0,31875	0,21
Castejón á Bilbao.....	0,24375	0,21
León á Gijón y Oviedo á Trubia.....	0,24375	0,21
Palencia á Coruña y Toral de los Vados á Villafranca del Bierzo.....	0,24375	0,21
Soto de Rey á Ciano-Santa Ana.....	0,24375	0,21
Villabona á San Juan de Nieva.....	0,225	0,21
Alsasua á Zaragoza.....	0,24375	0,21
Zaragoza á Barcelona.....	0,4875	0,375
Tarazona á Huesca.....	0,4875	0,375
Selgua á Barbastro.....	0,4875	0,375
Huesca á Jaca.....	0,429	0,375
Lérida á Tarragona.....	0,45	0,375
Tudela á Tarazona.....	0,375	0,32
Barcelona á Lerona y San Juan de las Abadesas.....	0,24375	0,21
Almansa á Valencia y Tarragona.....	0,375	0,32
Valencia á Utiel.....	0,375	0,32
Carcagente á Gandia y Denia.....	0,375	0,32
Játiba á Alcoy.....	0,375	0,32

De una á otra estación cualquiera de las líneas de.....

Los precios de este párrafo no serán aplicables entre Torrelavega y Santander, ó viceversa, ni entre Casetas y Utebo-Monzalbarba, ó viceversa. Para el cálculo de la tasa de las expediciones que nazcan ó mueran en la zona de Madrid á El Escorial con destino ó procedencia de cualquiera otra estación situada más allá de Zarzalejo, se tendrán en cuenta las distancias efectivas que figuran en el lugar correspondiente del cuaderno de Tarifas generales de esta Compañía, edición de 1908, siempre que la ruta seguida sea la de Avila.
 En los transportes procedentes de más allá de Medina del Campo, inclusive, para más allá de Villalba, inclusive, ó viceversa, la distancia que se tendrá en cuenta para la aplicación de este párrafo, en el recorrido Medina del Campo-Villalba, será de 139 kilómetros.

CONDICION ESPECIAL

Los precios de los distintos párrafos de esta tarifa no son sumables entre sí.

Tampoco se sumarán dichos precios con los de otras tarifas; y únicamente podrán serlo los aplicables á estaciones intermedias, en los empalmes combinados, cuando, considerados en sí ó como intermedios de otras estaciones, no hubiera precio directo entre la procedencia y el destino en esta ú otras tarifas.

CONDICIONES

REFERENTES AL TRANSPORTE DE LAS MERCANCIAS COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 1.º

1.ª Las remesas que á continuación se detallan deberán presentarse á la facturación en la siguiente forma:

Las de carburo de calcio (Real orden de 23 de Agosto de 1900), *las de carbolina, calcileno y benzol*.—En un solo envase, que necesariamente habrá de ser metálico, siendo preferible que su forma sea cilíndrica, y á condición de que esté bien cerrado y tenga bastante solidez para resistir los choques que pueda recibir durante el curso del transporte, sin que el envase experimente fractura (1).

Las de oxígeno ó hidrógeno químicamente puros y secos (Real orden de 30 de Enero de 1908).—En tubos de acero maleable Manesman, de una pieza, con llave Draeger, probados por un Centro técnico de reconocida competencia, á la presión de 300 kilogramos por centímetro cuadrado y timbrados á 200, siendo indispensable:

a) Que el expedidor se obligue á presentar, comprobándolo en caso necesario, los gases puros á una presión de 150 atmósferas;

b) Que los gases estén secos para que no quede agua en los tubos después de la compresión, pues de haberla, sería preciso que no exceda de 25 gramos por metro cúbico de gas, para que no haya temor de peligro.

Los tubos deberán examinarse exteriormente para comprobar que no ofrecen señal alguna de deterioro que pueda ser indicio de disminución de su resistencia, debiendo adoptarse las precauciones convenientes á fin de que la mercancía no sufra durante su transporte temperaturas superiores á 70 grados (2).

Las de ácido carbónico líquido (Real orden de 7 de Septiembre de 1899).—En recipientes de acero maleable Manesman, siendo además indispensable:

a) Que el remitente exhiba un certificado en el que conste que cada uno de los frascos ha sido probado á 250 atmósferas de presión interior, sin haber experimentado deformación alguna permanente;

(1) El benzol transportado en vagones-cisternas no requiere ninguna condición especial de envase, bastando con que el recipiente se halle herméticamente cerrado. Caso de efectuarse el transporte en material de propiedad particular, se tendrán además en cuenta las condiciones establecidas para la circulación de los vagones que no son propiedad de la Compañía.

(2) Se exigirá que cada envase lleve una etiqueta pegada é indique las precauciones necesarias para su manejo, tales como las de evitar los choques, la exposición al sol, que se tengan en locales cerrados en que la temperatura ambiente sea superior á 40 grados centígrados y demás precauciones corrientes. (Real orden de 30 de Junio de 1911.)

b) Que la carga de ácido carbónico no exceda de 740 gramos por cada litro de cabida.

Los frascos se examinarán exteriormente para comprobar que no ofrecen señal alguna de deterioro que pueda ser indicio de disminución de su resistencia, debiendo tomarse las precauciones convenientes para que la mercancía no sufra durante su transporte una temperatura superior á 70 grados (1).

Las de acetileno disuelto en acetona (Real orden de 10 de Noviembre de 1909).—En recipientes de acero extradulce, con un espesor que no ha de ser inferior á tres milímetros, siendo también indispensable:

a) Que la presión á que ha de estar sometido el acetileno no sea mayor de 10 kilogramos efectivos por centímetro cuadrado;

b) Que la acetona esté completamente absorbida por una materia porosa que deberá llenar completamente el recipiente metálico;

c) Que los recipientes hayan sido probados y timbrados oficialmente por cuenta del interesado, á una presión de 60 kilogramos por centímetro cuadrado, debiendo repetirse esta prueba cada cinco años;

d) Que el cierre de los recipientes sea por medio de llaves con tapón semiplástico y no de aguja metálica;

e) Que tanto los recipientes como las llaves, válvulas, grifos ó racoras no sean de cobre ó aleaciones de este metal;

f) Que cada recipiente lleve un letrero, grabado ó punzonado, indicando el nombre del fabricante, el número de orden, el peso vacío, la fecha de las primeras pruebas y el timbre del ensayador, además de las palabras «acetileno disuelto»;

g) Que el volumen de los recipientes no sea mayor de treinta litros (1).

2.º De no aplicarse la presente tarifa, se tendrá en cuenta que, tanto los transportes de carburo de calcio, carbolina y calcileno, como los de oxígeno ó hidrógeno, ácido carbónico líquido y acetileno disuelto en acetona, sólo podrán tasarse en esta forma: los de carburo de calcio, carbolina y calcileno, por los precios de la primera clase de las tarifas generales, y los de oxígeno ó hidrógeno, ácido carbónico líquido y acetileno disuelto en acetona, por los precios que en dichas tarifas correspondan á los productos químicos no expresados, pero prescindiendo de las reducciones por recorridos que en las líneas de A. V. y T. se establecen.

Aunque se apliquen los precios de las tarifas generales á estos transportes, no podrá prescindirse del embalaje determinado anteriormente, por ser indispensable que los bultos reúnan las condiciones antedichas.

CONDICIONES

REFERENTES AL TRANSPORTE DE LAS MERCANCIAS COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 2.º

1.ª Para la aplicación de los precios establecidos en el artículo 2.º de esta tarifa, es indispensable que las remesas se

(1) Se exigirá que cada envase lleve una etiqueta pegada é indique las precauciones necesarias para su manejo, tales como las de evitar los choques, la exposición al sol, que se tengan en locales cerrados en que la temperatura ambiente sea superior á 40 grados centígrados y demás precauciones corrientes. (Real orden de 30 de Junio de 1911.)

presenten á la facturación en la siguiente forma:

Algodón-pólora.—Deberá contener un 20 por 100 de agua y ser envasado en cajas de tablas machihembradas, forradas interiormente de cinc para evitar la evaporación del agua, clavazón de cobre, sujeción de tapas por medio de espigas roscadas de bronce y tuercas del mismo metal, con orejetas para su manejo y con un orificio en el centro de la tapa cerrado con tuerta ó tapón de bronce. En la parte inferior de la caja hacia el centro de la misma llevará otra válvula igual.

El peso de cada caja no excederá de 40 kilogramos.

Las uniones de las tablas estarán cubiertas con una tira de papel engomado donde figure el nombre de la fábrica y la fecha del envase.

Cápsulas fulminantes.—En cajas metálicas en cuya tapa irá pegada la etiqueta de la fábrica cubriendo el disco de metal con que se cierra el orificio que en cada caja llevará la tapa.

Detonadores ó cebos para minas.—En cajitas de cinc ó de hoja de lata colocadas en una caja de madera forrada exteriormente con chapa de lata ó cinc, que á su vez irá dentro de una segunda caja de madera.

El peso de cada caja no excederá de 40 kilogramos.

Dinamita.—En cartuchos de papel parafinado, envueltos en una caja de cartón ó pergamino parafinado, y colocados éstos en cajas de madera provistas de fuertes agarras bien consolidadas, con las tapas superiores abriéndose á corredera y llevando un sello de plomo para garantizar su inviolabilidad.

El peso de cada caja no excederá de 40 kilogramos.

Espolietas.—En cajas de madera de pino cuyas tapas y fondos estarán sujetos con tornillos.

Estopines.—En cajas de cinc con tapa de corredera sujeta con una cinta engomada de algodón azul. En el centro de la tapa estará pegada la etiqueta de la fábrica con el número de estopines que contenga la caja.

Fuegos artificiales.—Deberán ser envasados en cajas de madera forradas interiormente de hoja de lata ó cinc.

El peso de cada caja no excederá de 50 kilogramos.

Pólora.—En paquetes de cartón parafinado, hoja de lata ó cinc, colocados en cajas de madera machihembrada, cuyo peso bruto no excederá de 40 kilogramos.

Portacebas para espolietas.—En cajas de madera de construcción análoga á la de los demás envases.

Productos peligrosos no comprendidos en los anteriores conceptos.—En cajas perfectamente acondicionadas, completamente llenas y forradas de hierro, hoja de lata ó plomo, ó en los diversos empaques con que se dan al mercado, si la costumbre hubiera sancionado como suficientes tales envases.

Sulfuro de carbono.—En barriles de hierro con tapas de metal cerradas á rosca ó tuerca.

2.ª Todos los envases llevarán en la parte exterior, con caracteres claros y perfectamente legibles á distancia, las palabras «peligrosísimo» ó «peligroso», repetidas en el primer caso en cada una de las caras del envase, y en el segundo en la cara y tapas laterales, sin perjuicio de los demás detalles que deban consignarse.

3.ª El importe del transporte será abonado precisamente en el acto de la facturación.

1.^a No se podrán cargar fulminantes, detonadores, cebos, fuegos artificiales ó cualquier otro producto detonante en el vagón donde se conduzca dinamita, pólvora, goma explosiva, piroxilina, algodón-pólvora ú otras substancias consideradas peligrosísimas.

5.^a Cualquiera que sea la importancia de la remesa, nunca será responsable la Compañía de los desperfectos que aquella sufra y ocasione, á no ser que haya culpa por parte de sus Agentes. Fuera de este caso, la Compañía tendrá derecho á reclamar al remitente ó consignatario, á su elección, los perjuicios que se ocasionen por inflamación, explosión ó por cualquiera otra causa.

CONDICIONES DE APLICACIÓN COMUNES Á LOS DOS ARTÍCULOS DE ESTA TARIFA

1.^a Las operaciones de carga y descarga de las mercancías cuyo transporte se efectúe por vagón completo, serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

Desde 1.^o de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el 1.^o de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por vagón y por hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de hacer, en este caso, la carga ó la descarga por sí misma y por cuenta de los interesados, cobrándoles por este concepto á razón de 60 céntimos de peseta por la carga ó descarga de cada tonelada.

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, la Compañía podrá también hacer las expresadas operaciones por sí misma y por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezado el plazo concedido á éstos para verificarlas, cobrándoles los precitados 60 céntimos de peseta por tonelada.

2.^a Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga, á lo más, de un solo vagón en las líneas de ancho normal ó de dos en las de Tudela á Tarazona y de Carcagente á Denia.

3.^a La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigírsele indemnización alguna.

4.^a Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda

indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden, se desprejará toda fracción de día que no exceda de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

Si el retraso excede de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

5.^a El pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven la mercancía, deberán satisfacerse en la estación de expedición, ó en su defecto, en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibile toda reclamación una vez que las remesas se hayan sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado en la regla 12 de la Real orden de 1.^o de Febrero de 1887.

6.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las señaladas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el citado cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

7.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

8.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las Tarifas generales de la Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

CONDICIONES

APLICABLES Á LOS VAGONES DE PROPIEDAD DE LOS INTERESADOS

1.^a En ningún caso podrán ser admitidos á la circulación los vagones de propiedad particular sin que, mediante previo acuerdo entre los interesados y la Compañía, haya sido concedida por ésta la debida autorización, reservándose el derecho de rehusarla si lo tuviese por conveniente.

2.^a Los interesados deberán solicitar la autorización precitada acompañando á su petición los planos detallados de dichos vagones.

3.^a Aun cuando los peticionarios hayan obtenido de la Compañía la autorización antes mencionada, no podrán circular los vagones hasta que hayan sido reconocidos y aprobados por la Inspección facultativa del Gobierno y recibidos por la División de Material y Tracción de la Compañía.

Las autorizaciones anteriormente indicadas podrán ser retiradas por la Compañía si ulteriormente á la puesta en servicio de los vagones se notase en ellos algunas deficiencias ó defectos de construcción que, á juicio de la misma, debieran subsanarse.

4.^a Los vagones deberán tener sus cajas de grasa llenas de aceite al ser entregados por primera vez ya dispuestos para su circulación y después de efectuarse alguna reparación en dichas cajas.

El engrase en ruta se hará por los agentes de la Compañía, en igual forma que lo efectúan en el de propiedad de la misma.

5.^a El entretenimiento de los vagones quedará á cargo del dueño del vehículo, quien tendrá la obligación de conservarle en buen estado en todas sus partes, y sobre todo en lo concerniente á las ruedas, llantas, muñones, cajas de grasa, piezas del freno, etc., debiendo aquél atender todas las indicaciones que sobre el particular le hagan los agentes del Servicio del Material Móvil, pues éstos no dejarán circular los vehículos que no reúnan las debidas condiciones, bien sea porque presenten defectos por su uso ó bien porque los propietarios no hayan efectuado las correspondientes reparaciones.

6.^a Si los vagones exigiesen en ruta alguna reparación urgente, de cualquier clase que fuere, la Compañía cuidará de hacerla con cargo á sus propietarios, cobrando el precio de coste (gastos generales inclusive), más el gasto de transporte si hubiese aumento de recorrido, esto es, si la reparación exigiese el traslado del vagón desde el punto donde ocurra la avería hasta aquél en donde haya de verificarse dicha reparación.

La Compañía presentará al interesado la factura detallada de los gastos que hubiese exigido la reparación en ruta.

7.^a Para facilitar las reparaciones urgentes, los principales órganos de los vagones (ruedas, topes, etc.) deberán ser del tipo adoptado por la Compañía.

8.^a La Compañía no será responsable de las averías ocasionadas por caldeos de cajas de grasa y por casos fortuitos ó de fuerza mayor. Tampoco asumirá responsabilidad por el tiempo que sus dueños se vean privados de los vagones, mientras dure la reparación de éstos, en el caso de haberse inutilizado á consecuencia de algún accidente.

9.^a El remitente y el consignatario deberán hacer constar, con los agentes de la Compañía, en las estaciones de salida y de destino, el estado en que los vagones sean entregados ó recibidos por la misma; pues, á falta de este requisito por parte de aquéllos, se entenderá que se conforman con las declaraciones de dichos agentes.

Por la publicación de la presente tarifa se considerarán anuladas las siguientes:

Tarifa especial número 18, de pequeña velocidad, aprobada por Real orden de 30 de Marzo de 1914.
Párrafo 5.^o de la tarifa especial local número 6, de pequeña velocidad, aprobado por Real orden de 14 de Febrero de 1907.
Ídem 40 de la ídem íd., aprobado por Real orden de 30 de Octubre de 1908.

Párrafo 44.º de la tarifa especial local número 6, de pequeña velocidad, aprobado por Real orden de 23 de Febrero de 1911.
 Tarifa especial número 10, de pequeña velocidad, de la Compañía del Norte, para el transporte de pólvora, dinamita, fulminantes, fósforo, éter, etc.
 Tarifa especial número 13, de pequeña velocidad, de la Compañía de Almansa á Valencia y Tarragona y Carcagente á Denia, para el transporte de materias inflamables ó explosibles y objetos peligrosos.
 Tarifa especial número 2, de pequeña velocidad, de la Compañía de Barcelona á Llerona y San Juan de las Abadesas, para el transporte de materias inflamables y explosibles y objetos peligrosos.
 Tarifa especial número 13, de pequeña velocidad, de la Compañía de los ferrocarriles del Este de España, para el transporte de materias inflamables ó explosibles y objetos peligrosos.

Igualmente se considerarán eliminados de la tarifa de pequeña velocidad que á continuación se expresa, los conceptos siguientes:

TARIFAS	FECHA DE LA REAL ORDEN APROBATORIA	MERCANCÍAS QUE SE ELIMINAN
Especial local número 1	17 Octubre 1903	Azufre en bruto, en terrón ó en polvo.—Bicarbonato de sosa (cristal de sosa).—Lejías industriales.—Líquido ó caldo bordelés para viñedos.—Matafloxera.—Sosa cáustica.—Sulfato de sosa en bruto (Mineral de sulfato de sosa).
Idem local número 6, § 29.º	14 Febrero 1907	Droguería.
Idem local número 28, § 3.º	9 Julio 1904	Ácidos.—Drogas comunes.—Productos químicos.
Idem local número 28, § 1.º	Idem	Azufres.
Idem local número 30, § 1.º	17 Enero 1906	Drogas comunes.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚMERO 6

para el transporte de MOSTOS Y VINOS COMUNES del país, envasados en pipas ó bocoyes, por vagones completos.

Aprobada por Real orden de

Aplicable desde el

Expte. V, 18-1.

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESTACIONES DE		PRECIO por tonelada de 1,000 kilogramos. — Pesetas.
	PROCEDECENCIA	DESTINO	
Mostos y vinos comunes del país, envasados en pipas ó bocoyes, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos seis toneladas ó á pagar por dicho peso.....	sin reciprocidad.		
	Jerez.....	Montilla..... (Vía La Roda).	20,00

Las estaciones intermedias podrán disfrutar del precio de esta tarifa cuando resulte más ventajoso para los interesados que el de otra cualquiera aplicable á las mismas mercancías, y siempre que los transportes sigan la dirección indicada.

CONDICIONES DE APLICACION

1.ª Esta tarifa sólo será aplicable á los vagones completos cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos seis toneladas, ó á pagar por dicho peso.

2.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón.

3.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y fiestas de precepto, de las seis á las doce.

Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo:

días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y fiestas de precepto, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso 70 céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

4.ª Los remitentes pedirán los vagones vacíos, por escrito, en la estación de salida, con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, al día en que los necesiten.

5.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

6.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios, hasta poner la mercancía á disposición de los consignatarios, en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigirsele indemnización alguna.

7.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo al precio de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.
 Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.
 Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.
 Para los cálculos que anteceden se despreclará toda fracción de día que no liegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediese de seis días los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

8.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto graven la mercancía deberá satisfacerse en la estación de salida, ó, en su defecto, en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inamisible toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.
 9.ª El precio de esta tarifa se aplicará de oficio, con arreglo á lo prevenido en el

artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulte ser el más beneficioso para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dicho precio y sus condiciones, soliciten en la declaración de expedición la general ó otra especial que fuera aplicable á la misma mercancía.
 10. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de la tarifa general, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

PROYECTO DE ADICIÓN DEL SIGUIENTE PÁRRAFO
EN LA TARIFA ESPECIAL SERIE C. NÚMERO 5, DE P. V.

PÁRRAFO LXII

Tejidos del reino que no sean de seda y géneros de punto de lana y algodón, excepto las toquillas.

Cargamento mínimo de 50 kilogramos por expedición. Carga y descarga de cuenta de la Compañía:

De la estación de Barcelona número 3, á la de Zaragoza-Campo Sepulcro ó viceversa..... Pesetas 28,10 tonelada

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

EXPLOTACIÓN DE LAS LÍNEAS DE LA COMPANÍA DE FERROCARRILES DE CASTILLA
 FERROCARRIL SECUNDARIO DE PALENCIA Á VILLALÓN

TARIFA TEMPORAL LOCAL NÚMERO 10 DE P. V.
 (VALEDERA POR SEIS MESES)

para el transporte de piedra machacada ó sin machacar, para la conservación de caminos, por expedición de 50 toneladas ó pagando por este peso.

Aprobada por Real orden de	de	de 1916.	Regie desde el	de	de 1916.
					PRECIOS por 1.000 kilogramos.
					Pesetas.
Desde la estación de Palencia á las de enfrente, sin reciprocidad.					1,82
Castromocho					2,15
Villarramiel					2,34
Villafrades					

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente ó consignatario, los cuales deberán verificarlas dentro de las cinco horas hábiles siguientes á la que el material vacío ó cargado haya sido puesto á su disposición.
 Transcurrido el plazo citado de cinco horas, sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención de material, pesetas 0,25 por vagón y por hora efectiva de retraso, sin distinción de día

ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la descarga por sí misma y por cuenta de los interesados, cobrándoles por este concepto á razón de pesetas 0,50 por cada tonelada.
 2.ª La mercancía facturada por esta tarifa será transportada en vagones abiertos.
 3.ª Las expediciones procedentes ó destinadas á una estación no nombrada, pero sí comprendida entre dos de las indicadas en la presente tarifa, podrán disfrutar de los precios de la misma, pagando, respectivamente, el precio que corresponda á la estación designada más allá del punto de destino, siempre que la

tasa así calculada sea más ventajosa que otras tarifas aplicables á la misma mercancía.
 4.ª A cambio de las ventajas que resultan de la aplicación de esta tarifa, la Compañía podrá exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en cuarenta y ocho horas del establecido en la tarifa general, sin que por ello pueda exigírsela ninguna responsabilidad.
 5.ª La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo aquello que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos. Madrid, 18 de Marzo de 1916.—El Director general, J. Zorita.

1257

CRESPO BRAVO, *Emilio*; hijo de Sebastián y María; domiciliado últimamente en la calle de Jacometrezo, números 19 y 21, bar; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, con el número 456 del año 1915. 4895

1258

CHAVENTE, *D. Gabriel*; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Corredera Alta; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en sumario que se instruye por incendio en la casa número 32, de la calle de Rosario Romero, de Chamartín de la Rosa, apercibiéndole, si deja de comparecer, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar. 4844

1259

CHICOTE MORENO, *Josefa*; domiciliada últimamente en la calle del Aguila, número 31, cuarto número 2; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra el mismo por maltrato, con el número 2.472 del año 1915. 4901

1260

DESCONOCIDO; un sujeto que, sobre el día 14 del mes de Marzo último, y como las cuatro de la tarde, fué visto, próximo á la ribera, arreando cuatro cerdos, como de un año de edad, tres de ellos colorados y uno negro, cuyo sujeto llevaba sombrero blanco y chaqueta que al parecer era negra; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Olivenza, para recibirle declaración en causa por hurto de cerdos, instruida por dicho Juzgado. 4677 bis

1261

DESCONOCIDO; se cita á un individuo que el día 14 de Febrero último perseguía por la ronda de Valencia, de Madrid, á Claudio Ricardo Llanos Paredes, el cual le había sustraído un paquete que se dice contenía dos corambres, y que recogió al ser arrojado al suelo por el Ricardo cuando huía, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, á fin de prestar declaración en la causa que, por tal sustracción, se sigue á dicho sujeto. 4740

1262

DÍEZ, *Lorenzo*; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Marqués de Urquijo; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra el mismo, por infracción, con el número 2.573 del año 1915. 4908

1263

DOMINGO VALDIVIA, *Diego*, Miguel Domingo Fernández, Diego Domingo Fernández y José Vázquez Sánchez, los tres primeros que han tenido su última residencia en Montegicar, y el último en Granada; comparecerán en este Juzgado de instrucción á prestar declaración en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente cédula en la GACETA DE MADRID

y *Boletín Oficial* de la provincia, por haberlo así acordado el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que sobre hurto de dinero se sigue contra Miguel Bogallo Martín y otro. 4858

1264

ENTRAGO CARRASCO, *Pedro*; comparecerá el día 27 de Abril corriente, y hora de la una de la tarde, ante la Sección segunda de la Audiencia de Madrid, Relatoria-Secretaría del Licenciado don Ramón A. Valdés, á declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida en el Juzgado del distrito del Hospicio, de esta Corte, contra Miguel Aznar y otros, por robo. 4738

1265

FABRIE RIVAS, *Antonio*; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para ser reconocido por facultativo. 4876

1266

FAJARDO LENTIJO, *Mauricia*; domiciliada últimamente en la calle de Tudescos, número 36; comparecerá el día 28 de Abril actual, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma con el número 183 del año actual. 4700

1267

FEITO MERA, *Francisco*; hijo de Augusto y Amalia; domiciliado últimamente en la calle de San Pedro, números 9 y 11, segundo; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra el mismo por riña, con el número 2.499 del año 1915. 4897

1268

FLORES DE URÍA, *Manuel*; hijo de Manuel y Adela; domiciliado últimamente en la calle de Jacometrezo, número 40, primero derecha; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, con el número 240 del año 1915. 4894

1269

Francisco, (a) *Momes*; domiciliado últimamente en Totana; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lorca, para ser oído en causa instruida por estafa á Aurelio Sánchez Barnés, previniéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar. 4853

1270

GARCIA ALVAREZ, *Jesús*; de veintidós años, de estado soltero, profesión pintor, hijo de José y Pilar, natural y vecino de Madrid, en donde ha tenido su domicilio últimamente en la calle de Tudescos, número 32, cuarto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, según lo acordado por la Ilustrísima Audiencia de Zaragoza, bajo apercibimiento de que, si así no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar. 4890

1271

GARCIA BENITO, *Maximino*; domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias; comparecerá el día 24 de Abril actual, ante el Juzgado municipal del dis-

trito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, para celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo y otro, con el número 193 del año actual. 4718

1272

GARCIA DE PABLOS, *Antonio*; que el día 4 del actual mes de Abril, se presentó en el establecimiento peluquería de Eugenio Palomo Hernando, á quien vendió tres navajas de afeitar y unas tijeras; para que dentro del término de cinco días, se presente en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Moreno Pastor, á prestar declaración en el sumario número 237 de 1916, con motivo de la presentación de dichas herramientas en dicho Juzgado, hecha por el Eugenio. 4781

1273

GARCIA SARABIA, *Francisco*; domiciliado últimamente en Santander; comparecerá el día 18 de Abril actual, ante la Audiencia Provincial de Santander, para declarar como testigo en causa por atentado, contra José Fernández Lanza y dos más. 4687

1274

GOMEZ GARCIA, *Manuel*; hijo de Manuel y Gabriela; domiciliado últimamente en la calle de Manzanares, número 13, segundo número 6; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra el mismo por escándalo, con el número 2.916 del año 1915. 4906

1275

GOMEZ PARDO, *Manuela*; hija de José María é Isabel; domiciliada últimamente en el paseo de las Delicias, número 39, piso principal, número 5; comparecerá el día 28 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Paula Martínez, con el número 264 del año 1916. 4822

1276

GONZALEZ, *Pedro*; domiciliado últimamente en la calle de Jardines, número 12; comparecerá dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra el mismo por daños, con el número 2.580 del año 1915. 4903

1277

GORORDO BRIZ, *Edwigis*; domiciliada últimamente en la calle de Cabestros, número 13, principal derecha; comparecerá el día 29 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, instruido contra la misma y otra. 4809

1278

GRACIA CONIS, *Máximo*, (a) *Fco de Zaragoza*; su patrona, Antonio Ralmat Gascón, de Caspe; Dolores Agustín Adell, de Ribarroja; Julio Rodríguez Alonso, de Zaragoza; Angel Losada, obreros; Agustín Amador Sanz, capataz, residentes últimamente en esta ciudad; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Tresp, en el término de diez días, á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por muerte de Florentino

Alvarez Prieto, bajo apercibimiento de lo que en Derecho proceda. 4796

1279

GUERRERO RUIZ, *Virgilia Pilar*; de veinticinco años, profesión sirvienta, estado soltera, natural de Brazatorzas (Ciudad Real), hija de José y Paula; domiciliada últimamente en la calle de Huerta del Bayo, números 8 y 10, bajo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del señor Novella para hacerle un requerimiento, en causa por retención de efectos, número 552 de 1914. 4661

1280

IBORRA, *Vicente*; mecánico que ha sido en la casa de D. Eduardo Gasset; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares á prestar declaración como testigo en causa contra Isidoro Juanes, sobre daños en una bicicleta por atropello de automóvil. 4625

1281

JÁCOME MARTINEZ, *Julian*; domiciliado últimamente en la calle del Bastero, 18, bajo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría del Sr. Rives, para prestar declaración en causa por amenazas de muerte, instruída por dicho Juzgado bajo el número 145 de orden del corriente año. 4782

1282

LAVADO FUENTES, *Ramón*; domiciliado últimamente en la calle de Goya, número 38, piso primero, letra B; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella, á fin de prestar declaración en causa que se instruye por falsedad bajo el número 7 del pasado año 1915, instruída por dicho Juzgado. 4662

1283

Los parientes de un sujeto que se dice se llamaba Juan Agea Martos, que era de Vélez-Rubio, estatura regular, delgado, pelo negro entrecano, nariz fina, ojos pardos, boca regular, barba poblada, de unos cincuenta años, era viudo de Juana Rosa Fernández Martínez, natural de Albox, y padecía de una hernia inguinal derecha, fallecido en término de prueba; comparecerán, en término de diez días, en el Juzgado instructor de Cazorla, para manifestar sus circunstancias personales y ser instruídos del derecho que les concede el artículo 109 de la ley Procesal en la causa que se sigue por muerte de aquél. 4641

1284

MACHADO SASTRE, *Mariano*; hijo de Severiano y Tomasa; domiciliado últimamente en la calle de Ercilla, 23, segundo; comparecerá el día 24 de Abril, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruído contra el mismo con el número 281 del año actual. 4721

1285

MANZANARES ZAMARRA, *Gertrudis*; domiciliada últimamente en la calle de las Huertas, número 54, segundo centro; comparecerá el día 27 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruído contra Francisco Casquero. 4811

1286

MANZANO VILLA, *Román*; natural de Madrid, de cuarenta y seis años, jornalero; su esposa María Alvarez Rubio, de cuarenta y cuatro años, natural de Benavente (Zamora), dedicada á las labores propias de su sexo, y la hija de ambos llamada Narcisca, de ocho años; domiciliados últimamente en Tetuán de las Victorias (término municipal de Chamartín de la Rosa), calle de este nombre, número 14, bajo, letra A; comparecerán, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, de esta Corte, dentro del término de cinco días, con objeto de que sean reconocidos por los Médicos forenses, en causa que instruye dicho Juzgado bajo el número 13 del corriente año, por lesiones inferidas á dichos individuos, contra Cecilio Pérez Flores, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho. 4666

1287

MARTIN Y BLANCO, *Antonio*; domiciliado últimamente en Madrid, Carretera de Extremadura, número 3; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ampliarle su declaración en causa por esta ía, instruída por dicho Juzgado. 4762

1288

MARTINEZ GABUR, *Ricardo*; hijo de Antonio y Dolores; domiciliado últimamente en la calle del Almendro, número 14, cuarto; comparecerá el día 26 del actual, á las once de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por daños, instruído contra el sereno número 460, Carlos Francos, con el número 392 de 1916. 4698

1289

MARTINEZ GARCIA, *José*; comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sección cuarta de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Trifino Gamazo, á designar nuevo Procurador que le represente en la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Palacio, de esta Corte, á instancia del mencionado Martínez, por falsedad, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le designará de oficio. 4617

1290

MARTINEZ NAVARRO, *Francisco*; domiciliado últimamente en La Unión; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de La Unión, para ofrecerle la causa por lesiones á su hijo Pedro Martínez, instruída por dicho Juzgado. 4861

1291

MARTINEZ PITA, *Ramón*; hijo de Ramón y Elvira; domiciliado últimamente en la Ronda de Vallecas, 21, bajo; comparecerá el día 28 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruído con el número 290 del año actual. 4708

1292

MARTINEZ SALAS, *Manuel*; hijo de Casiano y María; domiciliado últimamente en la calle de Valencia, número 11, segundo; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra el mismo por maltrato, con el número 2.498 del año 1916. 4905

1293

MAYOR LOPEZ, *Salvador*; domiciliado últimamente en la calle del Conde Duque, 15, segundo izquierda; comparecerá el día 18 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por vejación, instruída contra el mismo. 4609

1294

MONZON LAPORTA, *Petra*; domiciliada últimamente en la Casa del Cabrero, número 19, bajo; comparecerá el día 4 de Mayo próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruído contra Antonio Argüelles. 4817

1295

MULADE LESPINASE, *Juan*; hijo de Luis y de María; domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Mendoza, 3, principal; comparecerá el día 24 de Abril, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruído contra el mismo y otros con el número 156 del año actual. 4726

1296

NAVARRO GARROTA, *Gregoria*; hija de Jesús y de Teresa; domiciliada últimamente en las Ventas del Espíritu Santo; comparecerá el día 24 de Abril, á las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruído contra doña María Herrera, con el número 741 del año actual. 4564

1297

NAVAS GARCÍA, *Juan*; hijo de Mariano y de Bernabear; domiciliado últimamente en Puerta de Hierro, cajón titulado del Rey; comparecerá el día 28 de Abril, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, para celebrar juicio de faltas por ofensas á la moral, instruído contra el mismo y otros con el número 1.762 del año 1915. 4717

1298

NÚÑEZ RODRÍGUEZ, *María del Carmen*; comparecerá el día 27 de Abril corriente, y hora de la una de la tarde, ante la Sección segunda de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Ramón A. Valdés, á declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida contra Miguel Aznar y otros, en el Juzgado del Hospicio, por robo. 4739

1299

ORTEGA LUCAS, *Rafael*; domiciliado últimamente en la calle de Ayala, Gargate Minerva; comparecerá el día 27 del actual, y hora de las doce y cuarenta, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas por malos tratos. 4804

1300

PASTRANA FERNANDEZ, *Hilario*; hijo de Ciriaco y de Marcelina; domiciliado últimamente en la calle de Cabanillas, número 1, patio, número 2; comparecerá el día 24 de Abril, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, para celebrar juicio de faltas

por lesiones y daños, instruido contra Romualdo Arce, con el número 278 del año actual. 4723

1301

PEREZ, *Marcelino*; domiciliado últimamente en la calle de Cava Baja, número 10; comparecerá el día 26 del actual, á las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el sereno número 460, Carlos Francos, con el número 392 de 1916. 4697

1302

PEREZ DIAZ, *Rafael*; arrendatario de una finca nombrada San Antonio, término municipal de Huelva, de D. Antonio Mora Clarós, cuyo domicilio se desconoce; comparecerá ante el Juzgado municipal de dicha ciudad, calle del General Azcárraga, número 8, á las diez del día 28 del actual, para la celebración del juicio de faltas sobre hurto de higos en la expresada finca, el día 21 de Septiembre último; apercibido de que su falta de asistencia le parará el perjuicio que hubiere lugar. 4892

1303

POLLAN GONZALEZ, *Daniel*; domiciliado últimamente en la calle de la Villa, número 2, segundo; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra el mismo por infracción, con el número 1.927 del año 1915. 4907

1304

PUMAR SOLIS, *Tomás*; hijo de Angel y de Ana; domiciliado últimamente en la calle de San Lorenzo, número 3 cuadruplicado; comparecerá el día 28 del actual, á las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo con el número 784 bis del año actual. 4896

1305

RAMOS UTRILLA, *Antonio*; hijo de José y de Dionisia; domiciliado últimamente en la calle del Luis Villa, 6, principal; comparecerá el día 24 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otro, con el número 79 del año actual. 4724

1306

REVUELTA MARTINEZ, *Eugenio*; natural de Aranjuez (Madrid), hijo de Cesáreo y de María, de treinta y siete años, estado casado, profesión jornalero; domiciliado últimamente en el Real Sitio de Aranjuez, casas llamadas Pajes Viejo; comparecerá, en término de cinco días, ante el señor Juez instructor del distrito del Congreso; de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella, para que cumpla la pena impuesta en causa por amenazas, número 145 de 1914, instruida por dicho Juzgado, contra el aludido Eugenio Revuelta. 4660

1307

RIERA ALGARRA, *María*; domiciliada últimamente en la calle de San Carlos, número 6, primero izquierda A; comparecerá el día 4 de Mayo próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para cele-

brar juicio de faltas por amenazas, instruido contra Gaspar Vázquez. 4810

1308

RIO MAYORAL, *María Teresa del*; domiciliada últimamente en la calle de Carretas, 4, Pensión Herrera; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria del Sr. Gómez, para practicar una diligencia de careo en causa por hurto de 200 pesetas á don Fernando Desá, instruida bajo el número 262 de 1916. 4777

1309

RODRIGUEZ DE DIEGO, *Pilar*; domiciliada últimamente en la calle del Amparo, 21, segundo derecha; comparecerá, el día 27 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruida contra Quintín Martínez. 4603

1310

RODRIGUEZ SANTO, *Florencio*; domiciliado últimamente en la calle de Meléndez Valdés, 18; comparecerá el día 28 de Abril actual, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, para celebrar juicio de faltas por ofensas á la moral, instruido contra Juan Navas y otro, con el número 1.762 del año 1915. 4716

1311

ROJAS LUIS, *Mariano*; que dijo vivir en la calle de Blasco de Garay, número 48, piso tercero centro; comparecerá el día 27 de Abril actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, á celebrar el juicio de faltas que tiene pendiente en dicho Juzgado, por escándalo. 4805

1312

RUIZ LOPEZ, *Eudasio*; domiciliado últimamente en la calle del Pacífico, número 12; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaria del Sr. Rives, para prestar declaración en causa por falsedad y estafa, instruida por dicho Juzgado bajo el número 119 de orden del año actual. 4783

1313

RUIZ Y RUIZ, *Francisca*; domiciliada últimamente en la calle de Meléndez Valdés, número 18; comparecerá el día 28 de Abril actual, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, segundo, para celebrar juicio de faltas por ofensas á la moral, instruido contra Juan Navas y otro con el número 1.762 del año 1915. 4718

1314

SANCHEZ SANCHEZ, *Victor*; domiciliado últimamente en la calle de Jesús y María, número 31, tercero izquierda; comparecerá el día 29 de Abril actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Jenaro González. 4812

1315

SANTOS AGUSTE, *Cándida*; hija de Manuel y Leopolda; domiciliada últimamente en la calle de Marqués de Santa Ana, números 7 y 9; comparecerá el día 24 de Abril actual, á las once de la mañana, ante el Juzgado municipal del dis-

trito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por riña, instruido contra Claudio Boix, con el número 318 del año actual. 4562

1316

SIMARRO N., *Ramón*; domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias; comparecerá el día 24 de Abril actual, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, para celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo y otro, con el número 193 del año actual. 4720

1317

SUAREZ GARCIA, *Cesferino*; hijo de Manuel y Leonor; domiciliado últimamente en la ribera del Manzanares, número 57, bajo; comparecerá el día 24 de Abril actual, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otro, con el número 111 del año actual. 4722

1318

TEJEIRO HUERTAS, *Esteban*; domiciliado últimamente en la calle de Toledo número 121, tercero izquierda; comparecerá el día 19 de Abril actual, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por alcoholismo. 4614

1319

TOMAS SUJA, *María*; hija de Pedro y Dorotea; domiciliada últimamente en la calle del Tribulete, número 10; comparecerá el día 27 de Abril actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Baibino Gómez. 4608

1320

TORRES GALÁN, *Eleuterio*; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Palos de Moguer, 2, bajo; comparecerá el día 22 de Abril próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otro. 4611

1321

TORREGO, *Jacinto*; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jacometrezo, número 31, segundo derecha; comparecerá el día 26 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Eulogio Marcos, con el número 734 del año actual. 4696

1322

TRILLO SANCHEZ, *Eduardo*; hijo de Pedro y Guadalupe; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 40, patio; comparecerá el día 15 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo. 4604

1323

Un tal García, á quien iba consignada la partida número 12401 desde Zalamea á Niebla, del año pasado; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de

instrucción de Huelva, sito calle de Vázquez López, número 3, para que preste declaración en causa número 591, por hurto. 4768

1324

UTRELL, *Vicente de*; domiciliado últimamente en la calle de Jardines, número 12; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra el mismo por daños, con el número 2.580 del año 1915. 4904

1325

VALERO MORENO, *Carmen*; hija de Antonio y de Carlota; domiciliada últimamente en la calle de la Manzana, número 15, bajo; comparecerá el día 28 del actual ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra la misma y otra con el número 269 del año actual. 4705

1326

YUSTE REBOLLO, *Francisco*; hijo de Manuel y de Vicenta; domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Mendoza, número 2, bajo; comparecerá el día 24 de Abril, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra el mismo y otro con el número 156 del año actual. 4727

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial proceder á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3367

MUR FERRER, *Domingo*; hijo de Francisco y Francisca, natural de Sanet y Negrals, Ayuntamiento de idem, provincia de Alicante, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, color cobrizo, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular barba clara, con las pestañas claras; domiciliado últimamente en Piamonte (República Argentina); procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de Mallorca, número 13, D. Patricio Martín Unamuno, residente en Valencia (Juzgado del citado Regimiento, cuartel de Santo Domingo); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valencia, 10 de Marzo de 1916.—El segundo Teniente, Juez instructor, Patricio Martín Unamuno. JG—1514

3368

ORRI SALVAT, *Benito*; hijo de Federico y de Antonia, natural de Sarriá (Barcelona), de profesión camarero, de treinta y nueve años, estatura alta, ojos pardos, pelo negro, color moreno y compleción buena; domiciliado últimamente en Sarriá, plaza de la Constitución, número 1, segundo; procesado por deserción de buque mercante; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitán de Corbeta, D. Antonio María Villalón y Demestre; bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho plazo, será declarado rebelde.—Barcelona, 9 de Marzo de 1916.—El Juez instructor, Antonio María Villalón. JM—1478

3369

PALMER ALEMANY, *Alfredo*; hijo de Pedro y de Emilia, natural de Benivisiva (Alicante), soltero, labrador, de veintitrés años, estatura 1,610 metros; domiciliado últimamente en Vall de Gallinera (Alicante); procesado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, D. Antonio Escofet Valero, con residencia en Valencia.—Valencia, 12 de Marzo de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Escofet. JG—1533

3370

PEREZ PEREZ, *Evaristo*; hijo de Evaristo y de María, natural de Gayanes, provincia de Alicante, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Otumba, número 49, D. Adelardo Gragera Benito, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valencia, 11 de Marzo de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Adelardo Gragera. JG—1515

3371

RIVAS LORENZO, *Manuel*; hijo de Manuel y de Rosa, natural y vecino de Riveira, de veinte años, soltero, profesión marinero; procesado por prófugo; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juez instructor de la Ayudantía de Marina del distrito marítimo de Riveira.—Riveira, 12 de Marzo de 1916.—El Juez instructor, Juan García. JM—1501

3372

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, *Evaristo*; hijo de José y de Ramona, natural de Barontes, Ayuntamiento de Sober, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,580 metros; domiciliado últimamente en Sober, provincia de Lugo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Salvador Fernández Baamonde, residente en Santiago; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 10 de Marzo de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Salvador Fernández Baamonde. JG—1528

3373

ROVIRA SASTRES, *Pedro*; hijo de Silvano y de Josefa, natural de Pego, Ayuntamiento de idem, provincia de Alicante,

profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Pego; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Mallorca, número 13, don Joaquín Villalón Girón; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Campamento de Paterna, 9 de Marzo de 1916.—El segundo Teniente, Juez instructor, Joaquín Villalón. JG—1470

3374

SALA SENDRA, *Fernando*; hijo de Fernando y Josefa, natural de Pego, Ayuntamiento de idem, provincia de Alicante, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Pego; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Mallorca, número 13, don Joaquín Villalón Girón; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Campamento de Paterna, 9 de Marzo de 1916.—El segundo Teniente, Juez instructor, Joaquín Villalón. JG—1471

3375

SAN IGNACIO GONZALEZ, *Santiago*; hijo de Antonio y de Virginia, natural de Boñar (León), de estado soltero, soldado de la primera Compañía del segundo Batallón del Regimiento Infantería del Rey, número 1, de veintidós años, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba creciente, boca regular, frente espaciosa; señas particulares: una cicatriz en el cuello; procesado por la falta grave de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante de Infantería del Regimiento del Rey, número 1, D. Joaquín Tovallina Basabru; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 9 de Marzo de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Joaquín Tovallina. JG—1493

3376

SANTOS COBAS, *Nasario*; hijo de Joaquín y Juana, natural de Corbellón, Ayuntamiento de Cambados, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, don Ramón Osende Fernández, residente en Santiago, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 7 de Marzo de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Osende. JG—1507

3377

SECO HERVIAS, *Gregorio*; hijo de Cesáreo y Casilda, natural de Horcajo de Santiago, provincia de Cuenca, de estado soltero, profesión estudiante, de veintiséis años; avecinado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción simple; comparecerá en el término de treinta días, desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez instructor, primer Teniente del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, don Andrés González González, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta,

ta, 11 de Marzo de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés González. JG—1486

3378

SENDRA MELIA, *Joaquín*; hijo de Joaquín y Josefa, de veintidós años, natural y domiciliado últimamente en Orba (Alicante); procesado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, D. Antonio Escofet Valero, con residencia en Valencia.—Valencia, 10 de Marzo de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Escofet.

JG—1510

3379

SOBRECASES TORRES, *Salvador*; hijo de Miguel y Josefa, estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años y estatura 1,570 metros, natural y domiciliado últimamente en Sagra (Alicante); procesado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, D. Antonio Escofet Valero, con residencia en Valencia.—Valencia, 12 de Marzo de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Escofet.

JG—1534

3380

TOJO GARCIA, *Manuel*; hijo de Manuel y Manuela, natural de Arcos, Ayuntamiento de Cuntis, provincia de Pontevedra, estado casado, profesión cantero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Arcos, provincia de Pontevedra; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. José de la Rosa Echegaray, residente en Santiago; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 6 de Marzo de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, José de la Rosa.

JG—1506

3381

TORREGROSA ASUNCION, *Ramón*; hijo de Joaquín y Pascuala, natural de Bricadeur (Argel), soltero, del comercio, de veintidós años, estatura 1,645 metros; domiciliado últimamente en Monforte (Alicante); procesado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, D. Antonio Escofet Valero, con residencia en Valencia.—Valencia, 11 de Marzo de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Escofet Valero.

JG—1511

3382

TORREGROSO JÓVER, *Antonio*; hijo de Miguel y Teresa, natural de Novelda, Ayuntamiento de idem, provincia de Alicante, de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Novelda; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Mallorca, número 13, D. Joaquín Villalón-Girón; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Campamento de Paterna, 9 de Marzo de 1916.—El segundo Teniente, Juez instructor, Joaquín Villalón.

JG—1472

3383

VALLEJO ARNEDO, *José*; hijo de Francisco é Ignacia, natural de Pradejas, provincia de Logroño, estado soltero, de

veintidós años; domiciliado últimamente en Santiago de Chile (República de Chile); procesado por la falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Almansa, 13 de Caballería, D. Carlos Santo Domingo Yandiola, residente en Pamplona (Navarra); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Pamplona, 11 de Marzo de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Santo Domingo.

JG—1500

3384

VALLS CORTES, *Enrique*; hijo de José y Josefa, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años y estatura 1,680 metros, natural y domiciliado últimamente en Tibi (Alicante); procesado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, D. Antonio Escofet Valero, con residencia en Valencia. Valencia, 11 de Marzo de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Escofet.

JG—1508

3385

VAZQUEZ EIRAS, *José R.*; hijo de José y Rosa, natural de Valga, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,610 metros; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. José de la Rosa Echegaray, residente en Santiago; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 6 de Marzo de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, José de la Rosa.

JG 1503

3386

VEFOSO GARRIDO, *Manuel*; hijo de Antonio y Concepción, natural de Fornosolle, provincia de Zamora, su estado soltero, profesión dependiente de comercio, de veintidós años, estatura 1,650 metros; procesado por la falta a concentración en la Caja de Recluta de Zamora; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel Junquera y García Pimentel, primer Teniente del sexto Regimiento Montado de Artillería, residente en Valladolid, bajo el apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valladolid, 8 de Marzo de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Junquera.

JG—1473

3387

VEGUERA CUADRA, *Domingo*; hijo de Francisco y Juana, natural de Jubera, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión carbonero, de veintidós años, su estatura 1,605 metros; domiciliado últimamente en Jubera; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del 13 Regimiento Montado de Artillería, D. León Puig Dubláu, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo así será declarado rebelde.—Logroño, 11 de Marzo de 1916.—El Capitán, Juez instructor, León Puig.

JG—1496

3388

A los que se consideran dueños de una embarcación pequeña desconocida cargada con ocho bultos de tabaco de contrabando, así como a los dueños del citado género, al patrón y tripulantes, que fue apresado el 19 de Julio de 1915 en el pun-

to conocido por el Portichol (Mallorca), á fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente de Navío don Juan Delgado.—Palma, 9 de Marzo de 1916.—El Juez instructor, Juan Delgado.

JM—1561

3389

ADROVER ARTIGUES, *Gabriel*; hijo de Pedro Ignacio y de Antonia, natural de Felanitx (Baleares), de estado soltero, de oficio labrador, de veintidós años, se supone viste de paisano; procesado por falta de concentración á filas dispuesta por Real orden circular de 15 de Diciembre próximo pasado (D. O. núm. 283); comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, de la Comandancia de Artillería de Mallorca, D. Domingo Vidal Niu, residente en Palma (Baleares); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Palma, 13 de Marzo de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Domingo Vidal.

JG—1560

3390

BELLA SANT, *Ramón*; natural de Pedra y Coma (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Guixes (Lérida); procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Juan López Piña, primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Navarra, número 25, en Lérida; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Lérida, 10 de Marzo de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan López Piña.

JG—1518

3391

BELLINAS FERRER, *Miguel*; hijo de Silvecreey de Joaquina, natural de Vilajuiga (Gerona), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, estatura 1,686 metros y remplazo de 1912 por el cupo de Sils; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de San Quintín, número 47, de guarnición en Figueras; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Figueras, 9 de Marzo de 1916.—El Juez instructor.

JG—1542

3392

BILBAO SOLAUN, *Casto*; hijo de Laurcano y de Saturnina, natural de Bilbao, de estado casado, profesión fogonero, de treinta y seis años, estatura regular, ojos negros, cejas y pelo negro, complexión buena; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por deserción de buque mercante; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitán de Corbeta, D. Antonio María Villalón y Demestre; bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho plazo será declarado rebelde.—Barcelona, 13 de Marzo de 1916.—El Capitán, Juez instructor, Antonio María Villalón.

JM—1539

3393

BLANCO LONZAN, *Luis*; hijo de Ramón y de Manuela, natural de Carril (Pontevedra), de estado soltero, profesión fogonero, de dieciocho años, estatura regular, ojos y pelo castaños, color moreno, complexión regular; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por deserción de buque mercante; comparecerá, en

término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitán de Corbeta D. Antonio María Villalón y Demestre; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo será declarado rebelde.—Barcelona, 13 de Marzo de 1916.—El Juez instructor, Antonio María Villalón.

JM—1536

5394

CAMPILLO MARTINEZ, Fernando; hijo de Fernando y de Rosa, natural de La Unión (Murcia), profesión mecánico, de veintidós años, estatura 1,630 metros; domiciliado últimamente en La Unión y en Sidi Bel-Abes (Argelia francesa), procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Tetuán, número 45, D. Félix Molina Parcero, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Castellón, 14 de Marzo de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Félix Molina.

JG—1545

3295

FERREIRO, Dositeo; hijo de Emilia, natural de Santalla, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintidós años, y cuyas señas personales son: estatura 1,600 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca grande, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en Samos y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Lugo para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Vitoria, ante el Juez instructor, D. Guillermo Aldir Arcelus, con destino en el Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 14 de Marzo de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Guillermo Aldir Arcelus.

JG—1570

3396

El dueño del bote folio 713, nombrado **Manu**, hallado en la ría de Bilbao, frente á los Astilleros del Nervión, por el guardia de los mismos Primo Eguileor Angoitia; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Contramaestre Graduado de Alférez de Navío, Ayudante de Marina de la tercera Sección de la ría de Bilbao y Juez instructor D. Antonio Bartoli Vázquez, para que acredite ser tal dueño y preste declaración en el expediente de hallazgo del bote de referencia, instruido por dicho señor Juez instructor.—Erandio, 17 de Marzo de 1916.

Antonio Bartoli.

JM—1546

3397

FERNANDEZ FERNANDEZ, Plácido; hijo de Salvador y Concepción, natural de Donvasuvo, Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra); domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 13, don José de la Rosa Echegaray, residente en Santiago, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 6 de Marzo de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, José de la Rosa.

JG—1505

3398

GARCIA BAO, Antonio; hijo de Francisco y Carmen, natural de Arnesto, provincia de Lugo, de oficio labrador, de

veintidós años; domiciliado últimamente en su su pueblo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Gregorio Ferrer Dans, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Coruña, 8 de Marzo de 1916.—El segundo Teniente, Juez instructor, Gregorio Ferrer.

3399

GARCIA MARTIN, Pedro; hijo de Santos y Celestina, natural de Hoyocasero (Ávila), de estado soltero, su profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,666 metros; sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa; reclamado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número 1, D. José Grañada García, residente en esta Corte, Cuartel Reina Cristina; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 13 de Marzo de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, José Grañada.

JG—1556

3400

GIL MARTINEZ, Calixto; hijo de Eusebio y de Marta, natural de Torremocha del Pinar (Guadalajara), avecinado últimamente en su pueblo, nació en 14 de Octubre de 1894, profesión jornalero, de estado soltero; sus señas: pelo negro, cejas grandes, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena; encartado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de León, número 38, D. Enrique de las Morenas Alcalá, y de no hacerlo será declarado en rebeldía.—Madrid, 17 de Marzo de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique de las Morenas.

JG—1523

3401

GIL MECO, José; hijo de Matías y Andrea, natural de Madrid, de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años, estatura 1,639 metros; ha sido procesado por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 15 de Diciembre último; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente del segundo Regimiento Montado de Artillería de Campaña, D. José Sola, en el Cuartel de Artillería; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Vicalvaro, 16 de Marzo de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, José M. Sola.

JG—1568

3402

GOMEZ GOMEZ, José; hijo de Juan y de Antonia, natural de Viluje (Orense), profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,730 metros; domiciliado últimamente en Nogueira de Ramuin (Orense), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Orense, número 108, para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. Epifanio Díaz de Garayo, primer Teniente de Caballería, con destino en el Regimiento Lanceros de Bor-

bón, número 4, de guarnición en dicho Burgos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 18 de Marzo de 1916.—El Juez instructor, Epifanio Díaz de Garayo.

JG—1542

3403

GOMEZ SOTO, Antonio; recluta de Infantería de Marina; comparecerá, en término de treinta días, en este Juzgado de instrucción, sito en la planta baja de la Intendencia de Marina, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Marina, D. Ignacio Sanguino Hernández, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de desertión.—Cartagena, 17 de Marzo de 1916.—El Juez instructor, Ignacio Sanguino.

JM—1543

3404

GONZALEZ CARDEIRO, José; hijo de José y Manuela, natural de Moredo, provincia de Lugo, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de concentración á filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Gerardo Varela Leal, Comandante del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en Ferrol; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Ferrol, 8 de Marzo de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Gerardo Varela.

JG—1547

3405

GONZALEZ FERNANDEZ, Manuel; natural y domiciliado últimamente en el Rosal (Pontevedra), de estado soltero; procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá, en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Emilio Izquierdo Arroyo, en el Juzgado militar del Cuartel de Leganés; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado rebelde.—Leganés, 17 de Marzo de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Emilio Izquierdo.

JG—1555

3406

GORRITIGUI ZAVALA, Santos; hijo de Juan y Francisca, natural de Ibarra, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, profesión cantero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Ibarra, á quien se le instruye expediente por haber faltado á concentración para recibir instrucción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del primer Regimiento de Zapadores Minadores, D. José Ruz Ruz, residente en San Sebastián; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—San Sebastián, 1.º de Marzo de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, José Ruz.

JG—1564

3407

GUASP COLL, Juan; hijo de Juan y de Antonia, natural de Alaró, provincia de Baleares, avecinado en Alaró, de veinticinco años, de estado soltero, estatura 1,627 metros; procesado por la falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán D. José Ferrer Ibáñez, residente en Palma de Mallorca; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Palma, 14 de Marzo de 1916.—El Capitán, Juez instructor, José Ferrer.

JG—1559